E.S.E Hospital
San Juan de Dios
El Carmen de Viboral
¡Protegemos y proyectamos la salud y la vida!

| FORMATO DE ESTUDIO PREVIO DE NECESIDAD, OPORTUNIDAD Y CONVENIENCIA | |
|---|---|
| **FECHA DE ELABORACION:** | 05 de octubre de 2026 |
| **OBJETO A CONTRATAR:** | "*Interventoría técnica, administrativa y financiera para la adecuación de la infraestructura física del Puesto de Salud La Aurora de la E.S.E. Hospital San Juan de Dios de El Carmen de Viboral, Antioquia, conforme a la asignación de recursos Resolución No. 338 de 2026 del Ministerio de Salud y Protección Social.*" |
| **VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:** | Setenta y Un Millones Ochocientos Once Mil Cuatrocientos Setenta y Ocho Pesos M.L ($ 71.811.478) ( 41 smmlv) |
| **PLAZO DE EJECUCION:** | Hasta el 31 de diciembre de 2026 |

## 1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN Y SU JUSTIFICACIÓN

a. La Empresa Social del Estado Hospital de El Carmen de Viboral, es una Institución Pública Prestadora de Servicios de Salud del Orden Municipal, creada mediante Acuerdo No 186 del 3 de mayo de 1994, con el objeto de prestar con el carácter de servicio público a cargo del Estado, los servicios de promoción de la salud, prevención de la enfermedad, diagnóstico, tratamiento y rehabilitación, de primer nivel de complejidad en el territorio de influencia del municipio de el Carmen de Viboral y sus corregimientos.
b. Que el numeral 6 del artículo 195 de la Ley 100 de 1993, establece que las Empresas Sociales del Estado se someterán al régimen contractual de derecho privado, pero podrán, discrecionalmente, utilizar las cláusulas excepcionales previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.
c. Que la presente contratación se fundamenta en el Artículo 195, numeral 6º, Ley 100 de 1993, el artículo 16 del Decreto 1876 de 1994 y el Acuerdo Directivo N 011 del 22 de octubre de 2024- Manual de contratación de la ESE Hospital San Juan de Dios de El Carmen de Viboral y las demás normas que regulan el derecho Privado.
d. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 195 de la Ley 100 de 1993 se tiene que en materia de contratación de las Empresas Sociales del Estado: "Las Empresas Sociales de Salud se someterán al siguiente régimen jurídico: 6. En materia contractual se regirá por el derecho privado, pero podrá discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto general de contratación de la administración pública."
e. Que el Decreto 1876 de 1994 en su artículo 16 establece:.- Régimen jurídico de los contratos. A partir de la fecha de creación de una Empresa Social del Estado, se aplicará en materia de contratación las normas del Derecho Privado, sujetándose a la jurisdicción ordinaria conforme a las normas sobre la materia. Sin embargo, de conformidad con lo establecido en el numeral 6 del artículo 98 del Decreto-ley 1298 de 1994, las Empresas Sociales del Estado podrán discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto general de contratación de la administración pública."
f. Que las Empresas Sociales del Estado podrán contratar de manera conjunta sistemas de información, sistema de control interno, de interventorías, gestión de calidad y auditorías, de recurso humano y demás funciones administrativas, para el desarrollo de actividades

especializadas, de tipo operativo y de apoyo que puedan cubrir las necesidades de la empresa, de forma tal que la gestión resulte más eficiente, con calidad e implique menor costo.

g. Que el Acuerdo Directivo N 011 del 22 de octubre de 2024- Manual de contratación de la ESE Hospital San Juan de Dios de El Carmen de Viboral, acoge los preceptos de la Resolución 1440 de 2024 del Ministerio de Salud donde los recursos están destinados a un proyecto de adecuación, ampliación o construcción de infraestructura hospitalaria, de igual forma el Estatuto exige imperativamente que la interventoría de dicho proyecto sea contratada a través de la modalidad de Convocatoria Pública.
h. Que en cumplimiento de lo anterior el Ministerio de Salud y Protección Social expidió la Resolución número 338 de 2026, Por la cual se efectúa una asignación de recursos del Presupuesto de Gastos de Funcionamiento del Ministerio de Salud y Protección Social, del rubro "Apoyo a Programas de Desarrollo de la Salud Ley 100 de 1993", para la financiación de proyectos de infraestructura en salud"; y a su vez el Ministerio de Salud y de la Protección Social para el año 2024 expidió la Resolución 1440 de 2024, que modifica la Resolución 5185 de 2013.

Que dentro de la Resolución número 338 de febrero 25 de 2026, por la cual se efectúa una asignación de recursos del Presupuesto de Gastos de Funcionamiento del Ministerio de Salud y Protección Social, del rubro "Apoyo a Programas de Desarrollo de la Salud Ley 100 de 1993, se asigna dentro del Acta Comité No. 104 - 2025 (CAAR - OGTED) recursos para:

| PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| No. | DEPARTAMENTO | MUNICIPIO | ENTIDAD BENEFICIARIA | NOMBRE DEL PROYECTO | VALOR RECOMENDADO A ASIGNAR |
| 1 | ANTIOQUIA | EL CARMEN DE VIBORAL | ESE HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS | ADECUACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DEL PUESTO DE SALUD "LA AURORA" DE LA ESE HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE EL CARMEN DE VIBORAL | $ 922 722 922 |

Para la interventoria en esta asignacion se presupeusta un valor de Setenta y un millones ochocientos once mil cuatrocientos setenta y ocho pesos M.L ($ 71.811.478)

En la visión de salud del Plan de Desarrollo Municipal 2024-2027 "Viveros de Cultura" de El Carmen de Viboral busca preservar la vida y el bienestar integral haciendo énfasis en la salud mental, la prevención y la atención comunitaria.

Para el efecto, la adecuación de la infraestructura hospitalaria busca mejorar la calidad y oportunidad del servicio mediante planes de mejoramiento continuo en la E.S.E. Hospital San Juan de Dios. Este enfoque combina la modernización física, con inversiones en urgencias y hospitalización, junto con la implementación de la Atención Primaria en Salud (APS) para el despliegue de equipos básicos La asignación de recursos del Ministerio de Salud y Protección Social mediante la Resolución 338 del 25 de febrero de 2026 se articula directamente con las metas financieras y operativas del Plan de Desarrollo Municipal 2024-2027 "Viveros de Cultura" para garantizar la viabilidad del sistema local de salud y la estrategia de Atención Primaria en Salud (APS)

Esta asignación nacional impacta los ejes estratégicos del municipio mediante una relación de la sostenibilidad Financiera de la E.S.E. Hospital San Juan de Dios en donde: El Plan de Desarrollo prioriza el fortalecimiento y la eficiencia presupuestaria del hospital local.

Con la inyección y correcta ejecución de estos fondos nacionales, el Ministerio de Salud ratificó que el centro asistencial de El Carmen de Viboral superó sus dificultades económicas históricas, logrando operar de forma oficial con finanzas sanas y sin riesgo fiscal

El Puesto de Salud de la Vereda La Aurora, de propiedad directa de la E.S.E. Hospital San Juan de Dios de El Carmen de Viboral, funciona como un centro de atención médica extramural y comunitaria. Su alcance está diseñado bajo el enfoque de baja complejidad (Primer Nivel de Atención) y se centra en acercar los servicios a las familias campesinas para evitar sus desplazamientos hasta la cabecera municipal.

Que la Entidad ha convocado el proceso de adecuación mediante unos términos de referencia que se rigen en los términos de la Resolución 1440 de 2024, no obstante de los recursos asignados en dicha resolución se incluyen los recursos correspondientes a la interventoría de la obra pública, pues se precisa de la correcta ejecución de una obra pública que exige la existencia de mecanismos efectivos de seguimiento y control que permitan verificar el estricto cumplimiento de las obligaciones técnicas, administrativas, financieras, ambientales, documentales y contractuales asumidas por el contratista de obra.

En ese contexto, la interventoría constituye un instrumento esencial para garantizar la adecuada administración de los recursos públicos, el cumplimiento del cronograma contractual, la correcta utilización de los materiales, la calidad de las actividades ejecutadas, el control permanente de las cantidades de obra, la revisión de los soportes financieros, la aprobación de actas parciales, la verificación del cumplimiento de las normas de seguridad y salud en el trabajo, así como la vigilancia permanente de todas las obligaciones derivadas del contrato principal.

La ausencia de una interventoría especializada incrementaría considerablemente los riesgos asociados a posibles incumplimientos contractuales, deficiencias constructivas, sobrecostos, modificaciones injustificadas del presupuesto, retrasos en la ejecución, deficiente control documental y eventual afectación de los recursos públicos destinados al proyecto, comprometiendo el cumplimiento de los principios de economía, responsabilidad, transparencia, planeación y selección objetiva que orientan la contratación estatal.

Por lo anterior, resulta indispensable contratar una interventoría técnica, administrativa y financiera independiente, que ejerza vigilancia permanente durante todas las etapas del contrato de obra, verificando que cada actividad ejecutada corresponda a las especificaciones técnicas aprobadas, al presupuesto oficial, al cronograma de ejecución, a las normas técnicas de construcción, a la reglamentación aplicable al sector salud y a las obligaciones pactadas en el contrato.

## 2. ESPECIFICACIONES DEL OBJETO REQUERIDOS PARA LA EJECUCIÓN

### 2.1. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO.

"*Interventoría técnica, administrativa y financiera para la adecuación de la infraestructura física del Puesto de Salud La Aurora de la E.S.E. Hospital San Juan de Dios de El Carmen de Viboral, Antioquia, conforme a la asignación de recursos Resolución No. 338 de 2026 del Ministerio de Salud y Protección Social.*"

La interventoría será responsable de emitir conceptos técnicos, revisar y aprobar informes, verificar la calidad de los materiales utilizados, controlar la ejecución presupuestal, validar las cantidades de obra realmente ejecutadas, recomendar la imposición de medidas correctivas cuando se evidencien incumplimientos y apoyar a la Entidad en la toma de decisiones relacionadas con modificaciones contractuales, suspensiones, prórrogas, adiciones y liquidación del contrato.

En consecuencia, la contratación de la interventoría constituye un mecanismo de control preventivo orientado a proteger el patrimonio público, asegurar la correcta inversión de los recursos asignados al proyecto y garantizar que las obras contratadas satisfagan plenamente las necesidades institucionales de la E.S.E. Hospital San Juan de Dios y la comunidad beneficiaria

Conforme lo consagrado en el Manual de Contratación de la E.S. E con respecto a la previsión establecida por la resolución 1440 de 2024, y de acuerdo con el parágrafo 3. Del artículo 16.1 del estatuto contractual de la ESE en aras de la trasparencia y previsiones de esta Resolución se establecen: La obligatoriedad Transaccional en SECOP II, la Restricción a los Anticipos, Si los recursos del Ministerio de Salud están destinados a un proyecto de adecuación, ampliación o construcción de infraestructura hospitalaria, el Estatuto exige imperativamente que la interventoría de dicho proyecto sea contratada a través de la modalidad de Convocatoria Pública.

## 2.2 ALCANCE DEL OBJETO

- Seguimiento permanente
- Durante toda la ejecución del contrato deberá existir presencia efectiva del interventor mediante visitas programadas y extraordinarias cuando las condiciones de la obra así lo requieran.

## 2.3 CLASIFICACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS (CODIFICACIÓN UNSPSC)

Para garantizar la publicidad y la correcta identificación de los proponentes en el RUP, el proceso se indexará bajo los siguientes códigos del Clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas:

| Contrato – Código del Clasificador de Bienes y Servicios | |
|---|---|
| Código | Descripción |
| 80101600 | GERENCIA DE PROYECTOS |
| 81101500 | INGENIERÍA CIVIL Y ARQUITECTURA |
| 84111500 | SERVICIOS CONTABLES |

| | |
|---|---|
| 84111600 | SERVICIOS DE AUDITORIA |
| 85101500 | CENTROS DE SALUD |

## 3. MODALIDAD DE SELECCIÓN Y TRAMITES DENTRO DEL PROCESO DE SELECCIÓN.

El Acuerdo 011 del 22 de octubre de 2024, por medio del cual se adopta el Estatuto de Contratación de la E.S.E Hospital San Juan de Dios El Carmen de Viboral, y conforme a la convocatoria que se exige en la la previsión establecida por la resolución 1440 de 2024, y de acuerdo con el parágrafo 3: La obligatoriedad Transaccional en SECOP II, la Restricción a los Anticipos, Si los recursos del Ministerio de Salud están destinados a un proyecto de adecuación, ampliación o construcción de infraestructura hospitalaria, el Estatuto exige imperativamente que la interventoría de dicho proyecto sea contratada a través de la modalidad de Convocatoria Pública. al respecto dispone:

*"**ARTÍCULO 20. CONVOCATORIA PUBLICA**. Se adelantará proceso de contratación bajo la modalidad de CONVOCATORIA PUBLICA, cuando el contrato a celebrar exceda el equivalente a quinientos (500) salarios mínimos mensuales legales vigentes, o por decisión de la gerencia, fundada en criterios de conveniencia.*

*20.1 **TRAMITE DE INVITACION PÚBLICA:***

*a) El Jefe del área elaborará los estudios previos (Necesidad del servicio) acompañado del CDP y otros documentos que se requieran de la etapa precontractual.*

*b) En la invitación pública se establecerá el pliego de condiciones, los requisitos generales, particulares, condiciones y términos de referencia que regularan el trámite de procedimiento de contratación, lugar y hora donde se deben allegar las respectivas propuestas.*

*c) La Oficina Jurídica y la Dependencia ejecutora realizará la publicación de los términos de referencia definitivos en el portal web de la E.S.E HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS, por un término no inferior a cinco (05) días hábiles.*

*d) En los términos de referencia se establecerá el cronograma del proceso.*

*e) Dentro del plazo previsto en los términos de referencia, se definirá el proceso de selección, mediante la adjudicación, la declaratoria de desierto del proceso, la declaratoria de fallido o su terminación por inconveniencia, sin perjuicio de que la empresa modifique el cronograma del proceso.*

***PARAGRAFO:*** *De la convocatoria y sus modificaciones se publicará al menos un aviso en la página web de la E.S.E"*

Por lo expuesto, atendiendo origen de los recursos por parte del Ministerio presente proceso contractual realizará a través de la modalidad de convocatoria pública.

**3.2 CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYME**

De acuerdo a lo señalado en el artículo 5 del Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas o Mipymes que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran requisitos tales como que el valor del proceso sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y a que se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas o dos (2) Mipymes colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas o colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación, así como la forma de acreditar que se tiene el tamaño empresarial.

De acuerdo con el valor del presente proceso de contratación, el cual es inferior al monto señalado por el Ministerio de Comercio Industria y Turismo MINCIT, el presente proceso Si tiene la posibilidad de ser limitado a MIPYMES.

De igual forma en razón del lugar de ejecución de la misma, la entidad acoge los preceptos del artículo 2.2.1.2.4.2.3. del Decreto 1082 de 201, y si la entidad recibe al menos dos solicitudes para limitar la convocatoria a Mipymes, procederá con la "limitación territorial" de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.3. del Decreto 1082 de 2015 Mipymes con domicilio en la ciudad de Medellín, o cámara de comercio del oriente Antioqueño. lo cual será verificado de su cámara de comercio.

**3.3 VISITA AL SITIO EN DONDE SE EJECUTARÁ EL PROYECTO DE ADECUACION**

Conforme a lo estipulado en el cronograma del proceso, la Entidad programara una visita para que los proponentes verifiquen in sitio las condiciones físicas, logísticas, operativas y de prestación de servicios de salud vigentes en el Centro de salud. Esto con el fin de dimensionar adecuadamente el alcance de sus labores de control técnico, administrativo, legal y ambiental durante la ejecución del proyecto. En esta visita que será dirigida por personal de la ESE y considerando que el centro de salud está en pleno funcionamiento, y no pueden suspenderse los servicios de salud que se prestan, el proponente de la interventoría deberá incluir en su propuesta técnica un "Plan de Supervisión y Control al Plan de Contingencia del Contratista de Obra.

En caso de persona jurídica se deberá aportar la certificación de la cámara de comercio, cedula del representante legal y para personas naturales acreditar la formación y antigüedad exigida para las personas naturales en requisitos de habilitación , en todo caso deberán generar y presentar la autorización a quien se postulara en calidad de Director de Interventoría, quien acredite su condición con matrícula o tarjeta profesional y no podrá modificarse en la presentación de la propuesta, es decir solo quien asista a la visita en caso de hacerlo en esta calidad deberá ser el mismo director propuesto en la oferta .

## 4. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN Y SU JUSTIFICACIÓN

i. La Empresa Social del Estado Hospital de El Carmen de Viboral, es una Institución Pública Prestadora de Servicios de Salud del Orden Municipal, creada mediante Acuerdo No 186 del 3 de mayo de 1994, con el objeto de prestar con el carácter de servicio público a cargo del Estado, los servicios de promoción de la salud, prevención de la enfermedad, diagnóstico, tratamiento y rehabilitación, de primer nivel de complejidad en el territorio de influencia del municipio de el Carmen de Viboral y sus corregimientos.

j. Que el numeral 6 del artículo 195 de la Ley 100 de 1993, establece que las Empresas Sociales del Estado se someterán al régimen contractual de derecho privado, pero podrán, discrecionalmente, utilizar las cláusulas excepcionales previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

k. Que la presente contratación se fundamenta en el Artículo 195, numeral 6º, Ley 100 de 1993, el artículo 16 del Decreto 1876 de 1994 y el Acuerdo Directivo N 011 del 22 de octubre de 2024- Manual de contratación de la ESE Hospital San Juan de Dios de El Carmen de Viboral y las demás normas que regulan el derecho Privado.

l. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 195 de la Ley 100 de 1993 se tiene que en materia de contratación de las Empresas Sociales del Estado: "Las Empresas Sociales de Salud se someterán al siguiente régimen jurídico: 6. En materia contractual se regirá por el derecho privado, pero podrá discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto general de contratación de la administración pública."

m. Que el Decreto 1876 de 1994 en su artículo 16 establece:.- Régimen jurídico de los contratos. A partir de la fecha de creación de una Empresa Social del Estado, se aplicará en materia de contratación las normas del Derecho Privado, sujetándose a la jurisdicción ordinaria conforme a las normas sobre la materia. Sin embargo, de conformidad con lo establecido en el numeral 6 del artículo 98 del Decreto-ley 1298 de 1994, las Empresas Sociales del Estado podrán discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto general de contratación de la administración pública."

n. Que las Empresas Sociales del Estado podrán contratar de manera conjunta sistemas de información, sistema de control interno, de interventorías, gestión de calidad y auditorías, de recurso humano y demás funciones administrativas, para el desarrollo de actividades especializadas, de tipo operativo y de apoyo que puedan cubrir las necesidades de la empresa, de forma tal que la gestión resulte más eficiente, con calidad e implique menor costo.

o. Que el Acuerdo Directivo N 011 del 22 de octubre de 2024- Manual de contratación de la ESE Hospital San Juan de Dios de El Carmen de Viboral, acoge los preceptos de la Rresolución 1440 de 2024 del Ministerio de Salud donde los recursos están destinados a un proyecto de adecuación, ampliación o construcción de infraestructura hospitalaria, de

igual forma el Estatuto exige imperativamente que la interventoría de dicho proyecto sea contratada a través de la modalidad de Convocatoria Pública.

p. Que en cumplimiento de lo anterior el Ministerio de Salud y Protección Social expidió la Resolución número 338 de 2026, Por la cual se efectúa una asignación de recursos del Presupuesto de Gastos de Funcionamiento del Ministerio de Salud y Protección Social, del rubro "Apoyo a Programas de Desarrollo de la Salud Ley 100 de 1993", para la financiación de proyectos de infraestructura en salud"; y a su vez el Ministerio de Salud y de la Protección Social para el año 2024 expidió la Resolución 1440 de 2024, que modifica la Resolución 5185 de 2013.

Que dentro de la Resolución número 338 de febrero 25 de 2026, por la cual se efectúa una asignación de recursos del Presupuesto de Gastos de Funcionamiento del Ministerio de Salud y Protección Social, del rubro "Apoyo a Programas de Desarrollo de la Salud Ley 100 de 1993, se asigna dentro del Acta Comité No. 104 - 2025 (CAAR - OGTED) recursos para :

| PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| No. | DEPARTAMENTO | MUNICIPIO | ENTIDAD BENEFICIARIA | NOMBRE DEL PROYECTO | VALOR RECOMENDADO A ASIGNAR |
| 1 | ANTIOQUIA | EL CARMEN DE VIBORAL | ESE HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS | ADECUACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DEL PUESTO DE SALUD "LA AURORA" DE LA ESE HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE EL CARMEN DE VIBORAL | $ 922.722 922 |

Para la interventoria en esta asignacion se presupeusta un valor de Setenta y un millones ochocientos once mil cuatrocientos setenta y ocho pesos M.L ($ 71.811.478)

En la visión de salud del Plan de Desarrollo Municipal 2024-2027 "Viveros de Cultura" de El Carmen de Viboral busca preservar la vida y el bienestar integral haciendo énfasis en la salud mental, la prevención y la atención comunitaria.

Para el efecto, la adecuación de la infraestructura hospitalaria busca mejorar la calidad y oportunidad del servicio mediante planes de mejoramiento continuo en la E.S.E. Hospital San Juan de Dios. Este enfoque combina la modernización física, con inversiones en urgencias y hospitalización, junto con la implementación de la Atención Primaria en Salud (APS) para el despliegue de equipos básicos La asignación de recursos del Ministerio de Salud y Protección Social mediante la Resolución 338 del 25 de febrero de 2026 se articula directamente con las metas financieras y operativas del Plan de Desarrollo Municipal 2024-2027 "Viveros de Cultura" para garantizar la viabilidad del sistema local de salud y la estrategia de Atención Primaria en Salud (APS)

Esta asignación nacional impacta los ejes estratégicos del municipio mediante una relación de la . Sostenibilidad Financiera de la E.S.E. Hospital San Juan de Dios en donde: El Plan de Desarrollo prioriza el fortalecimiento y la eficiencia presupuestaria del hospital local.

Con la inyección y correcta ejecución de estos fondos nacionales, el Ministerio de Salud ratificó que el centro asistencial de El Carmen de Viboral superó sus dificultades económicas históricas, logrando operar de forma oficial con finanzas sanas y sin riesgo fiscal

El Puesto de Salud de la Vereda La Aurora, de propiedad directa de la E.S.E. Hospital San Juan de Dios de El Carmen de Viboral, funciona como un centro de atención médica extramural y

comunitaria. Su alcance está diseñado bajo el enfoque de baja complejidad (Primer Nivel de Atención) y se centra en acercar los servicios a las familias campesinas para evitar sus desplazamientos hasta la cabecera municipal.

Que la Entidad ha convocado el proceso de adecuación mediante unos términos de referencia que se rigen en los términos de la Resolución 1440 de 2024, no obstante de los recursos asignados en dicha resolución se incluyen los recursos correspondientes a la interventoría de la obra pública, pues se precisa de la correcta ejecución de una obra pública que exige la existencia de mecanismos efectivos de seguimiento y control que permitan verificar el estricto cumplimiento de las obligaciones técnicas, administrativas, financieras, ambientales, documentales y contractuales asumidas por el contratista de obra.

En ese contexto, la interventoría constituye un instrumento esencial para garantizar la adecuada administración de los recursos públicos, el cumplimiento del cronograma contractual, la correcta utilización de los materiales, la calidad de las actividades ejecutadas, el control permanente de las cantidades de obra, la revisión de los soportes financieros, la aprobación de actas parciales, la verificación del cumplimiento de las normas de seguridad y salud en el trabajo, así como la vigilancia permanente de todas las obligaciones derivadas del contrato principal.

La ausencia de una interventoría especializada incrementaría considerablemente los riesgos asociados a posibles incumplimientos contractuales, deficiencias constructivas, sobrecostos, modificaciones injustificadas del presupuesto, retrasos en la ejecución, deficiente control documental y eventual afectación de los recursos públicos destinados al proyecto, comprometiendo el cumplimiento de los principios de economía, responsabilidad, transparencia, planeación y selección objetiva que orientan la contratación estatal.

Por lo anterior, resulta indispensable contratar una interventoría técnica, administrativa y financiera independiente, que ejerza vigilancia permanente durante todas las etapas del contrato de obra, verificando que cada actividad ejecutada corresponda a las especificaciones técnicas aprobadas, al presupuesto oficial, al cronograma de ejecución, a las normas técnicas de construcción, a la reglamentación aplicable al sector salud y a las obligaciones pactadas en el contrato.

## 5. ESPECIFICACIONES DEL OBJETO

### 5.1. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO.

"*Interventoría técnica, administrativa y financiera para la adecuación de la infraestructura física del Puesto de Salud La Aurora de la E.S.E. Hospital San Juan de Dios de El Carmen de Viboral, Antioquia, conforme a la asignación de recursos Resolución No. 338 de 2026 del Ministerio de Salud y Protección Social.*"

La interventoría será responsable de emitir conceptos técnicos, revisar y aprobar informes, verificar la calidad de los materiales utilizados, controlar la ejecución presupuestal, validar las cantidades de obra realmente ejecutadas, recomendar la imposición de medidas correctivas cuando se evidencien incumplimientos y apoyar a la Entidad en la toma de decisiones

relacionadas con modificaciones contractuales, suspensiones, prórrogas, adiciones y liquidación del contrato.

En consecuencia, la contratación de la interventoría constituye un mecanismo de control preventivo orientado a proteger el patrimonio público, asegurar la correcta inversión de los recursos asignados al proyecto y garantizar que las obras contratadas satisfagan plenamente las necesidades institucionales de la E.S.E. Hospital San Juan de Dios y la comunidad beneficiaria

Conforme lo consagrado en el Manual de Contratación de la E.S. E con respecto a la previsión establecida por la resolución 1440 de 2024, y de acuerdo con el parágrafo 3. Del artículo 16.1 del estatuto contractual de la ESE en aras de la trasparencia y previsiones de esta Resolución se establecen: La obligatoriedad Transaccional en SECOP II, la Restricción a los Anticipos, Si los recursos del Ministerio de Salud están destinados a un proyecto de adecuación, ampliación o construcción de infraestructura hospitalaria, el Estatuto exige imperativamente que la interventoría de dicho proyecto sea contratada a través de la modalidad de Convocatoria Pública.

**ALCANCE DEL OBJETO:**

- Seguimiento permanente
- Durante toda la ejecución del contrato deberá existir presencia efectiva del interventor mediante visitas programadas y extraordinarias cuando las condiciones de la obra así lo requieran.

**OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:**

Los interesados deberán verificar detalladamente las obligaciones que se encontrarán a cargo de quien resulte seleccionado y deberán tener en cuenta cada obligación y exigencia para la construcción de su propuesta técnica y económica.

Los interesados deberán verificar detalladamente las obligaciones que se encontrarán a cargo de quien resulte seleccionado y deberán tener en cuenta cada obligación y exigencia para la construcción de su propuesta técnica y económica

## 6. CONDICIONES DE LA CONTRATACION

### a. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:

El plazo de ejecución del contrato será hasta el 31 de diciembre de 2026, término contado a partir de la suscripción del acta de inicio entre el contratista y el supervisor. El contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes. Para su ejecución se requerirá de la aprobación de las garantías estipuladas en este proceso de convocatoria pública.

### b. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:

El contrato se ejecutará en Vereda La Aurora, zona rural del municipio de El Carmen de Viboral, Antioquia del centro de salud adscrito a la ESE HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS EL CARMEN DE VIBORAL

## c. VALOR Y FORMA DE PAGO DEL CONTRATO:

**VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO: PRESUPUESTO OFICIAL:** Setenta y un millones ochocientos once mil cuatrocientos setenta y ocho pesos M.L ($ 71.811.478) (41smmlv)

| PRESUPUESTO INTERVENTORÍA | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| ITEM | CÓDIGO | DESCRIPCIÓN | CANT | VALOR MENSUAL | PREST. SOC. (solo informativo) | DEDIC. % | PLAZO | VALOR PARCIAL |
| A | COSTOS DIRECTOS DE PERSONAL | | | | | | | $ 45.115.000 |
| 1 | EQUIPO PROFESIONAL | | | | | | | $ 20.300.000 |
| 1,1 | | Director de Interventoría | 1,00 | $ 6.000.000 | | 20% | Hasta 31-12-2026 | $ 4.200.000 |
| 1,2 | | Residente de Interventoría | 1,00 | $ 4.000.000 | | 100% | Hasta 31-12-2026 | $ 14.000.000 |
| 1,3 | | Tecnólogo SST de Interventoría | 1,00 | $ 3.000.000 | | 20% | Hasta 31-12-2026 | $ 2.100.000 |
| 1,4 | | Residente Ambiental de Interventoría | 1,00 | $ 4.000.000 | | | Hasta 31-12-2026 | $ 0 |
| 2 | APLICACIÓN FACTOR MULTIPLICADOR | | | | | | | |
| 2,1 | | SUBTOTAL COSTOS DE PERSONAL | | | | | | $ 20.300.000 |
| 2,2 | | FACTOR MULTIPLICADOR | | | | | | 2,05 |
| 2,3 | | VALOR TOTAL COSTOS DE PERSONAL | | | | | | $ 41.615.000 |
| 4 | OTROS COSTOS DE PERSONAL | | | | | | | $ 3.500.000 |
| 4,1 | | Oficina/Campamento (incluye sevicios públicos) | 1,00 | $ 1.000.000 | | | Hasta 31-12-2026 | $ 3.500.000 |
| 4,2 | | Viáticos de personal administrativo | | | | | Hasta 31-12-2026 | |
| | TOTAL COSTOS DIRECTOS DE PERSONAL | | | | | | | $ 45.115.000 |
| B | OTROS COSTOS DIRECTOS | | | | | | | $ 15.230.780 |
| 5 | GASTOS DE TRANSPORTE, ALQUILER DE EQUIPO Y OTROS (SE PAGAN CONTRA FACTURA Y RESULTADOS SI APLICA): | | | | | | | $ 8.400.000 |
| 5,1 | | VEHÍCULO DOBLE TRACCIÓN, DOBLE CABINA, 2000 CC O SUPERIOR (MODELO 2015 O SUPERIOR) TARIFA DE ALQUILER TIEMPO COMPLETO, INCLUYE COMBUSTIBLE Y CONDUCTOR. SE DEBE GARANTIZAR PERMANENCIA DE LOS VEHÍCULOS DURANTE TODA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO. | | | | | | $ 0 |
| 5,2 | | MOTO ALQUILER MODELO 2014 O SUPERIOR - TARIFA DE ALQUILER | 2,00 | $ 500.000 | | | Hasta 31-12-2026 | $ 3.500.000 |
| 5,3 | | PAPELERÍA | 1,00 | $ 200.000 | | | Hasta 31-12-2026 | $ 700.000 |

| | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 5,4 | | COMUNICACIONES (TELÉFONO, FAX, CELULAR, INTERNET, ETC.) MENSUAL EN CAMPO | 1,00 | $ 200.000 | | | Hasta 31-12-2026 | $ 700.000 |
| 5,5 | | TARIFA PUESTO DE TRABAJO DEL PERSONAL DE OFICINA DE CAMPO, INCLUYE: ALQUILER DE UN (1) EQUIPO DE COMPUTO COMPLETO, ESCRITORIO, SILLA Y OTROS ENSERES DE OFICINA POR PUESTO DE TRABAJO | 4,00 | $ 200.000 | | | Hasta Hasta 31-12-2026 31-12-2026 | $ 2.800.000 |
| 5,6 | | IMPRESORA EN OBRA (ALQUILER) | 1,00 | $ 200.000 | | | | $ 700.000 |
| 5,7 | | COMISIÓN TOPOGRÁFICA (1 TOP. + 1 CAD. 1 + 1 CAD. 2). Comisión de topografía para localización, trazado y replanteo con equipo de precisión con estación total, un (1) topógrafo, dos (2) cadeneros | | $ 700.000 | | | | $ 0 |
| 5,8 | | SERVICIOS DE ENSAYOS DE LABORATORIO: LÍMITES DE ATTERBERG, GRANULOMETRÍA, CBR, COMPRESIÓN SIMPLE, ENTRE OTROS QUE SE SOLICITEN POR PARTE DE LA ENTIDAD Y SEAN REALIZADOS POR LA INTERVENTORÍA | | | | | | $ 0 |
| 6 | OTROS COSTOS (SE PAGAN CONTRA FACTURA Y RESULTADOS SI APLICA): | | | | | | | $ 6.830.780 |
| 6,1 | | PROVISIÓN PARA EL PAGO DE PRIMAS DE PÓLIZAS (GARANTÍAS) | | | | | | $ 856.546 |
| 6,2 | | TASAS Y CONTRIBUCIONES | | | | | | $ 5.974.234 |
| VALOR BÁSICO TOTAL | | | | | | | | $ 60.345.780 |
| IVA | | | | | | | 19% | $ 11.465.698 |
| TOTAL INTERVENTORÍA | | | | | | | | $ 71.811.478 |

La E.S.E. pagará al contratista el valor total del contrato celebrado, mediante actas de pago de por avance de obra.

PARAGRAFO PRIMERO: La E.S.E. efectuará las deducciones a que haya lugar sobre el pago, de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente sobre la materia

PARAGRAFO SEGUNDO: El CONTRATISTA deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral en Salud, Pensión y riesgos laborales, circunstancia que deberá ser verificada por el Supervisor del contrato como requisito para cada pago, de conformidad con el parágrafo 1° del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, y la Ley 1562 de 2012 y el Decreto 723 de 2013. pagará al contratista el valor fijado en actividades, el pago estará supeditado al PAC y flujo de Caja.

**d. SUPERVISION DEL CONTRATO:**

La E.S.E. realizara la supervisión del contrato acogiendo las funciones que se determinan en la ley 1474 de 2011.

**CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:**

| CDP | Nombre del rubro | Valor |
|---|---|---|
| 488 | INFRAESTRUCTURA FISICA PUESTO DE SALUD LA AURORA | $71.811.478 |

e. **CERTIFICADO CONSULTA PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES:**

Según análisis y solicitud previa realizada por la Dirección Administrativa de la ESE HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS EL CARMEN DE VIBORAL, certifica que se tiene contemplado en el Plan Anual de Adquisiciones, la necesidad de contratar la Adecuación de la infraestructura física del Puesto de salud La Aurora de la ESE Hospital San Juan de Dios de El Carmen de Viboral-Antioquia En consecuencia, la certificación de consulta se encuentra implícita con la firma del presente estudio de oportunidad y conveniencia.

## 7.OBLIGACIONES DE LAS PARTES

### 7.1 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

**OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:** Para el logro del objeto contractual de este contrato, el contratista deberá adelantar las siguientes obligaciones específicas:

Para el cumplimiento del objeto contractual y su alcance, quien resulte favorecido dentro del presente proceso de selección, deberá garantizar el cumplimiento de las obligaciones que normativamente le asistan, así como las siguientes:

1.Revisar los documentos técnicos del proyecto, verificar la legalidad del proyecto mediante la aprobación de las entidades oficiales como las curadurías o secretarias de planeación y los precios al comienzo de las actividades.
2. Verificar la habilidad del equipo de construcción.
3. Garantizar la existencia de un contrato firmado, pólizas, entre otros documentos.
4. Aprobar y hacer seguimiento a los procesos.
5. Responder por los resultados de su gestión y por las decisiones técnicas, administrativas y presupuestales tomadas durante el plazo de ejecución del Contrato.
6. Verificar el cumplimiento de las condiciones administrativas, técnicas, presupuestales, ambientales, seguridad y salud en el trabajo, legales y sociales del PROYECTO
7. Entregar una PROGRAMACIÓN DE INTERVENTORÍA, que detalle las actividades, personal, nivel de experiencia, recursos, etc., necesarios para llevar a cabo las labores de INTERVENTORÍA de conformidad con el CRONOGRAMA DE ADECUACIONES.
8. Verificar el cumplimiento de la normatividad vigente por parte de quienes ejecuten el PROYECTO, durante su ejecución y su liquidación.
9. Verificar los requerimientos exigidos en cada una de las licencias y/o permisos dados por las entidades competentes para el desarrollo del PROYECTO.
10. Asegurar que quienes ejecuten el PROYECTO se ciñan a los plazos, términos, especificaciones técnicas y demás condiciones pactadas con la GERENCIA.
11. Asegurar en la elaboración de los estudios técnicos, diseños y ejecución del PROYECTO, el cumplimiento de las recomendaciones mínimas de construcción, que forman parte integral de los Términos de Referencia para el CONTRATO DE ADECUACIONES objeto de la presente interventoría.

12. Mantener permanente comunicación con quienes ejecuten el PROYECTO y con la GERENCIA.
13.Mantener informada a la GERENCIA de la programación de actividades de supervisión que se adelanten por parte del MINISTERIO.
14. Evitar que se generen conflictos entre las Partes y adoptar medidas tendientes a solucionar eventuales controversias.
15. Velar porque la ejecución del CONTRATO DE ADECUACIONES no se interrumpa injustificadamente.
16. Certificar el cumplimiento o no de las obligaciones de quienes ejecuten el PROYECTO acorde con la realidad de la ejecución contractual.
17. Allegar oportunamente los registros y documentos a la GERENCIA, con el fin que éste pueda realizar el control correspondiente.
18. Contar con una herramienta que permita desarrollar las actividades necesarias para supervisar y controlar, en tiempo real, la ejecución del PROYECTO.
19. Verificar que el personal propuesto por el CONTRATISTA DE OBRA se encuentre vinculado al mismo mediante contrato de trabajo y/o de prestación de servicios, así como estar afiliado y al día con los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral.
20. Revisar y verificar que los amparos correspondientes a las garantías suscritas por el CONTRATISTA DE LAS ADECUACIONES se hallen conforme lo exigido en los términos de referencia del contrato objeto de esta interventoría, para efectos de su presentación y aprobación por parte de LA GERENCIA.
21. Aprobar la metodología y programación de actividades del CONTRATISTA DE OBRA. Así mismo el Programa detallado del recurso humano requerido para la ejecución de los trabajos y el flujo de inversión del contrato, presentados por parte del CONTRATISTA DE LAS ADECUACIONES.
22. Verificar las condiciones de ejecutabilidad del PROYECTO.
23. Verificar y aportar toda la documentación requerida para la suscripción del Acta de Inicio del CONTRATO en el PROYECTO.
24. Elaborar y presentar para aprobación del SUPERVISOR, el informe preliminar de interventoría o informe de estudio inicial del proyecto, dicho informe debe incluir el estudio y revisión de todos los documentos técnicos del proyecto tales como: Términos de referencia de la Convocatoria, planos y especificaciones de construcción, presupuesto de obra y demás estudios realizados, así como la revisión del estado actual en que se encuentra la planta física donde se desarrolla el PROYECTO. Efectuar en el respectivo informe un análisis de la anterior información incluyendo las observaciones, conclusiones y recomendaciones pertinentes para el normal desarrollo del CONTRATO.
26. Si el CONTRATISTA DE ADECUACIONES solicita cambios de personal durante la ejecución del contrato, la Interventoría deberá revisar cualquier relevo o cambio en el equipo de trabajo del CONTRATISTA DE LAS ADECUACIONES, y verificar que cumpla con lo establecido en los términos de referencia, dejar el registro respectivo e informar a LA GERENCIA.

27. Programar y coordinar con el CONTRATISTA DE OBRA y LA GERENCIA, las reuniones de seguimiento a la ejecución del contrato (comités de obra). En estas reuniones se presenta el estado de avance del contrato, así como se tratan y analizan temas y problemas relacionados con el desarrollo del PROYECTO, acordando entre las partes soluciones prácticas y oportunas. Deberá suscribirse un acta de estas reuniones que resuma, entre otros, los temas tratados y conclusiones, copia de la cual deberá remitirse a la SUPERVISIÓN del contrato de interventoría.
28. Convocar, cuando se requiera, al ENTE TERRITORIAL y al prestador de servicios públicos a los comités de seguimiento que se desarrollen durante la ejecución del PROYECTO.
29. Convocar y liderar la realización de comités técnicos semanales donde se haga seguimiento a los diferentes aspectos de obra sociales, ambientales, técnicos, financieros y presupuestales, SISOMA (Seguridad Industrial, Salud Ocupacional y Medio Ambiente) y comunitarios, el cual estará integrado como mínimo por EL CONTRATISTA DE ADECUACIONES y EL CONTRATISTA DE INTERVENTORÍA.
30.Exigir al CONTRATISTA DE EJECUCIÓN DE OBRA y su equipo de trabajo, el cumplimiento de las normas de seguridad, higiene, salud ocupacional y ambiental que sean aplicables, y cumplirlas al interior de su equipo de trabajo.
31. Verificar el cumplimiento de vincular a la ejecución de la obra, personal de obra no calificado, a individuos de la zona de influencia de la misma, dando prioridad a los habitantes de la zona donde se está desarrollando cada proyecto y evaluar en los casos en los que el CONTRATISTA demuestre la imposibilidad de cumplimiento por circunstancias que afecten la ejecución de la obra, con la finalidad de ajustar este porcentaje.
32. Las demás que de conformidad con la normatividad vigente y con su naturaleza correspondan a la función de interventoría en lo que a obligaciones administrativas se refiere.

**7.2 OBLIGACIONES GENERALES:** Para el cumplimiento del objeto contractual, el contratista deberá adelantar las siguientes obligaciones generales:

1. Dar cumplimiento al objeto del contrato estipulado en el documento que se suscribe, adelantando todas las gestiones necesarias para la ejecución del mismo en condiciones de eficiencia y calidad y de acuerdo con las especificaciones exigidas por la E.S.E. Hospital San Juan de Dios en el contrato.
2. Cumplir con las obligaciones frente al sistema de seguridad social integral y afiliación a riesgos laborales, en cumplimiento oportuno y estricto, conforme a lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.
3. Obrar con lealtad y buena fe las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y en trabamiento en la prestación del servicio de acuerdo con las normas que rigen su actividad.
4. Desarrollar el contrato con idoneidad, conforme a los principios éticos de pulcritud y oportunidad, la ley y las buenas costumbres que exige el Estado, en este caso la E.S.E. Hospital San Juan De Dios.
5. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan por

parte de la Interventoría y en los comités de obra por la E.S.E. Hospital San Juan De Dios.

6. Prestar el servicio ofertado dentro de los términos establecidos.
7. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
8. El contratista será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones que se desarrollen en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la Administración o a terceros.
9. Colaborar con la entidad contratante en lo que sea necesario para que el objeto del contrato se cumpla y sea de la mejor calidad.
10. Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato.

**7.3 OBLIGACIONES DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO:**

1. Designar al supervisor para la vigilancia y control de la Interventoría del proyecto de adecuación.
2. Suministrar oportunamente la información, herramientas y apoyo logístico que se requiera para el cumplimiento de las obligaciones contractuales.
3. Pagar el valor del contrato en las condiciones pactadas.
4. Verificar que el contratista realice el pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar (cuando haya lugar), en las condiciones establecidas por la normatividad vigente.
5. Expedir las certificaciones para efectos del pago y dar respuesta por escrito a los requerimientos del contratista.
6. Pagar al contratista dentro de la oportunidad y forma establecida. (pago fiduciario)
7. Ejercer la supervisión del contrato de conformidad con lo estipulado en el Estatuto de Contratación Acuerdo 007 del 03 de octubre de 2024 de la entidad, así como la normativa legal vigente.
8. Realizar evaluación de los servicios contratados con el contratista periódicamente de acuerdo a la necesidad y validar pago.

**7.4 IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES**

Al formular la oferta, el proponente acepta que estarán a su cargo dentro de los costos del contrato todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o Municipales.

- RETE-ICA 1%
- Estampilla Pro-Hospital 1%
- Estampilla Pro-Cultura 2%
- Estampilla Pro-Adulto mayor 3%
- Estampilla Pro – Universidad de Antioquia 0.2%
- Tasa Pro-deporte 2.5%
- Tasa Pro- electrificación rural 0.2%

Y en general las cargas tributarias y/o fiscales, que apliquen en el momento de ejecución

contractual.

## 8. REQUISITOS DE CAPACIDAD JURIDICA Y HABILITANTES DEL PROCESO DE CONVOCATORIA

Podrán participar todas las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, individualmente o en consorcio o unión temporal, consideradas legalmente capaces en las disposiciones vigentes, que no se encuentren incursas en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad consagradas en la Ley 80 de 1993, ley 1474 de 2011, decretos reglamentarios y demás normas concordantes.

La ESE, se reserva el derecho de corroborar la autenticidad de los datos suministrados en la propuesta, y el proponente autoriza a todas las entidades, personas o empresas que de una u otra forma se mencionen en los documentos presentados, a suministrar la información que se requiera, a visitar sus instalaciones o a solicitar información de cualquiera de sus empleados, en caso de considerarlo necesario.

Todos los cálculos aritméticos que se realicen para la determinación de los índices se aproximarán por exceso o por defecto a la centésima del valor, así: cuando la milésima sea igual o superior a 5, se aproximará por exceso, y cuando sea inferior a 5 se aproximará por defecto.

Inscripción en el RUP:

Para el presente proceso, el oferente debe haberse inscrito en el RUP y presentar certificado expedido por la cámara de comercio de su jurisdicción, con una antelación no mayor a treinta (30) días calendario previos a la fecha de cierre, donde conste que la correspondiente inscripción esté en firme.

Cuando en el certificado conste actualización o renovación, dicha información también debe estar en firme.

Participantes:

Acorde con el Estatuto Interno de Contratación de la E.S.E, podrán participar todas las personas naturales, jurídicas, consorcios, uniones temporales, consideradas legalmente capaces, que no tengan incompatibilidades o inhabilidades para contratar con entidades del Estado, según lo dispuesto en la Constitución y demás disposiciones legales.

En caso de que se constituyan consorcios o uniones temporales, deberán reunir los requisitos legales respectivos, a saber:

a. Que el representante legal de la sociedad efectivamente tenga tal calidad, y cuente con las autorizaciones estatutarias pertinentes para la realización de los actos requeridos para la conformación de la unión temporal o consorcio y para suscribir los contratos que a raíz de ello se le adjudiquen.

b. Que no se estén violando los regímenes de conflictos de intereses o prohibiciones que las personas jurídicas intervinientes tengan previstos en sus estatutos.

c. Que cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, estén inscritos de manera individual en el registro de proponentes que llevan las Cámaras de Comercio y su inscripción esté en firme a la fecha de cierre de la presente convocatoria.

- **PERSONAS NATURALES**

Si el proponente es persona natural, deberá aportar su matrícula o tarjeta profesional como Ingeniero Civil o Arquitecto, O Arquitecto constructor o constructor y su respectiva cédula de ciudadanía y la matrícula mercantil para los casos que le aplique, en la cual se verificará su actividad y calidad, la cual deberá ser expedida con una antelación no mayor a los treinta (30) días calendario, previos a la fecha de presentación de la propuesta.

Persona natural extranjera: Deberá acreditar su existencia mediante la presentación de fotocopia de su cédula de extranjería o pasaporte y deberá cumplir con los mismos requisitos, procedimientos, permisos y licencias previstos para el oferente colombiano a contratar y obligarse conforme a la legislación de su país.

Persona natural extranjera con domicilio en Colombia: deberá cumplir con los mismos requisitos, procedimientos, permisos y licencias previstos para el oferente colombiano a contratar y obligarse conforme a la legislación de su país.

Persona natural extranjera sin domicilio en Colombia: acreditarán un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta y celebrar el contrato, así como también para representarla judicial y extrajudicialmente, dicho profesional deberá aportar su matrícula profesional vigente, cédula de ciudadanía o su equivalente, matrícula mercantil en la cual se verificará su actividad y calidad, la cual deberá ser expedida con una antelación no mayor a los treinta (30) días calendario, previos a la fecha de presentación de la propuesta y el Registro Único Tributario o su equivalente en su país de origen.

- **PERSONAS JURÍDICAS**

Si el proponente es persona jurídica deberá acreditar su existencia y representación legal o su equivalente con la copia del Certificado de la Cámara de Comercio de su jurisdicción o su equivalente, expedido con una antelación no mayor a los treinta (30) días calendario, previos a la fecha de presentación de la propuesta. En dicho certificado, deberán constar claramente las facultades del Gerente o del Representante Legal, el objeto social, el cual deberá comprender labores o actividades directamente relacionadas con el objeto del presente proceso de selección y la duración de la sociedad, la cual debe ser, como mínimo, igual al plazo de ejecución del contrato y un (1) año más.

Si el representante legal tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la sociedad, deberá adjuntar el documento de autorización expresa del órgano social competente, otorgado con anterioridad a la fecha de presentación de la oferta.

Personas jurídicas extranjeras con sucursal en Colombia: Deberán acreditar la existencia y representación legal de su sucursal en Colombia mediante Certificado de la Cámara de Comercio de su jurisdicción o su equivalente, expedido con una antelación no mayor a treinta (30) días calendario, previos a la fecha de cierre del presente proceso. En dicho certificado deberán constar claramente las facultades del Gerente o del Representante Legal, el objeto social, el cual deberá comprender labores o actividades que tengan relación directa con el objeto del presente proceso de selección y, la duración de la sociedad, la cual debe ser, como mínimo, igual al plazo de ejecución del contrato y un (1) año más. Si el representante legal tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la sociedad, deberá adjuntar el documento de autorización expresa del órgano social competente, otorgado con anterioridad a la fecha de presentación de la oferta.

Personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia: deberán, 1) Acreditar su existencia y representación legal, para lo cual deberá presentar un documento expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio o su equivalente expedido por lo menos dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección, en el que conste su existencia, objeto, fecha de constitución, vigencia, nombre del representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades señalando expresamente, si fuere el caso, que el representante no tiene limitaciones para presentar la Propuesta. En el evento en que conforme a la jurisdicción de incorporación del Interesado extranjero no hubiese un documento que contenga la totalidad de la información, presentarán los documentos que sean necesarios para acreditar lo solicitado en el presente numeral expedidos por las respectivas autoridades competentes.

Documento que acredite un Representante Legal domiciliado en el país cuando se trate de proponentes extranjeros

Los proponentes extranjeros pueden estar representados por el mandatario y/o representante de su sucursal (cuando se tenga en Colombia) o por un tercero, caso en el cual éste deberá ser abogado inscrito de conformidad con el artículo 35 del Decreto 196 de 1971. El oferente extranjero deberá cumplir con los mismos requisitos, procedimientos, permisos y licencias previstos para el oferente colombiano a contratar y obligarse conforme a la legislación de su país. (Ley 816 de 2003, artículo 3).

**CONSORCIOS, UNIONES TEMPORALES U OTRAS FORMAS ASOCIATIVAS.**

La forma asociativa deberá constituirse para el presente proceso de selección y así lo señalará expresamente a través del documento que acredite la conformación de Proponente Plural, indicando las reglas básicas que lo regirán, independiente que las personas naturales o jurídicas que lo conformen sean las mismas que hayan constituido consorcios o uniones temporales para otros procesos. Dichas formas asociativas no podrán ser disueltas ni liquidadas durante la vigencia o prórrogas del contrato que se suscriba.

Deberán cumplir con lo estipulado en el artículo 7° de la Ley 80 de 1993 y con los siguientes aspectos:

- El proponente plural debe señalar expresamente cuál es el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros. La sumatoria del porcentaje de participación no podrá ser diferente al 100%.

- En el documento de conformación de la forma asociativa se deberá designar la persona que para todos los efectos la representará con sus responsabilidades y facultades.

- En caso de ser adjudicatario un Consorcio o Unión Temporal, este deberá acreditar ante La Empresa Social del Estado ESE Hospital San Juan de Dios el correspondiente RUT de forma inmediata una vez la DIAN lo expida, cuyo NIT será la única identificación válida durante la vigencia del contrato y la liquidación del mismo. Lo anterior, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 2460 del 7 de noviembre de 2013, modificado por los Decretos 2620 del 17 de diciembre de 2014, 589 del 11 de abril de 2016 y 768 del 6 de mayo de 2016.

- Aportar copia del documento de identificación del representante principal y, en caso de que se haya nombrado, del suplente del Proponente Plural.

- Acreditar que la vigencia de la estructura plural no sea inferior a la del plazo del contrato y un año adicional. Para efectos de la evaluación, este plazo será contado a partir de la fecha del cierre del proceso de contratación.

- El número de integrantes no podrá ser superior a dos (2) y ninguno de los asociados podrá tener una participación inferior al diez (10%) por ciento.

- En la etapa contractual no podrán modificarse los porcentajes de participación sin el consentimiento previo de la Entidad. En todo caso, en la etapa precontractual no será posible modificar los porcentajes de los integrantes del Proponente Plural después de la fecha del cierre del Proceso de Contratación. Cualquier modificación en los porcentajes de los integrantes será ineficaz y, por tanto, carecerá de efecto

a. Sociedad Anónima Abierta:

El proponente es una sociedad anónima interesada en que para los efectos del artículo 8, numeral 1°, literal h) de la Ley 80 de 1993, se le dé el tratamiento de "abierta", además de los documentos señalados en el numeral anterior, deberá aportar el certificado del Registro Nacional de Valores y Emisores, de conformidad con los establecido en el Art. 2.2.1.1.2.2.8 del decreto 1082 de 2015.

NOTA: La forma asociativa deberá constituirse para el presente proceso de selección y así lo señalará expresamente, indicando las reglas básicas que lo regirán, independiente que las personas naturales o jurídicas que lo conformen sean las mismas que hayan constituido consorcios o uniones temporales para otros procesos. Dichas formas asociativas no podrán ser disueltas ni liquidadas durante la vigencia o prórrogas del contrato que se suscriba y seis meses más.

Deberán cumplir con lo estipulado en el artículo 7° de la Ley 80 de 1993 y con los siguientes aspectos:

✓ En caso de ser adjudicatarios los Consorcios, Uniones Temporales u otras formas asociativas deberán presentar ante a la ESE el correspondiente RUT dentro de los tres (3)

días hábiles siguientes al acto de adjudicación, cuyo NIT deberá ser único y exclusivo para cada contrato, lo anterior conforme el Decreto 2460 de 2013.

- ✓ De acuerdo con lo preceptuado en el Artículo 66 de la Ley 488 de 1998, las facturas o documentos equivalentes para pago deben ser expedidas directamente por la respectiva forma de asociación, cumpliendo los requisitos establecidos en el Estatuto Tributario y no por cada uno de sus integrantes. Para proceder con su respectivo pago debe indicarse, además, el nombre y el NIT de los integrantes del Consorcio y en el caso de Uniones Temporales, indicar además el porcentaje de participación en el mismo.

Inscripción en el registro único de proponentes:

Todas las personas jurídicas nacionales, o las extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, que aspiren a celebrar contratos con las entidades estatales, deberán estar inscritas en el Registro Único de Proponentes - RUP.

El proponente presentará con su propuesta, el Registro Único de Proponentes de la respectiva Cámara de Comercio (expedido con fecha no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección).

En caso de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de los integrantes deberá aportar este documento.

**ABONO A LA PROPUESTA:**

Personas Jurídicas: Se deberá tener en cuenta lo siguiente:

1. Si el proponente es persona jurídica y quien suscribe la carta de presentación de la propuesta no es un profesional de las áreas requeridas para personas naturales, deberá presentar la propuesta abonada por Ingeniero Civil, o constructor o arquitecto o constructor debidamente matriculado, o cual se adjuntará copia legible de la tarjeta de matrícula del profesional respectivo y certificación de vigencia expedida por el Consejo Profesional Nacional de Ingeniería y sus profesiones auxiliares'-COPNIA, o por la entidad correspondiente según la profesión, con una vigencia de seis (6) meses.

2. Si el proponente es persona jurídica, y su representante legal no es Ingeniero Civil, deberá presentar la propuesta abonada por un profesional en esta disciplina, debidamente matriculado, para lo cual se adjuntará copia de la tarjeta de matrícula del profesional respectivo y su correspondiente certificado de vigencia expedido por el COPNIA o el Consejo Profesional Nacional de Arquitectura.

Personas Naturales: En caso de ser persona natural, el proponente deberá ser Ingeniero Civil, constructor o arquitecto constructor debidamente matriculado, para lo cual se adjuntará copia de la tarjeta profesional y su correspondiente certificado de vigencia expedido por el COPNIA o el Consejo Profesional Nacional de Arquitectura. En este caso no se aceptará abonar la propuesta por otro profesional.

**REGIMEN DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:**

El contratista deberá manifestar bajo la gravedad del juramento que no está incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades para contratar con ninguna entidad estatal y en particular con la ESE Hospital.

Habilitación:

No encontrarse incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad para celebrar contratos con entidades estatales, de acuerdo con lo establecido en los artículos 8º (modificado por el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y los artículos 1, 4 y 84 de la Ley 1474 de 2011), 9º y 10º del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública Ley 80 de 1993, artículos 4º y 5º del Decreto 679 de 1994 reglamentario de la Ley 80 de 1993, artículo 66 de la Ley 142 de 1994 Régimen de Servicios Públicos Domiciliarios, modificado por el artículo 11 de la Ley 689 de 2001; artículos 44 y 49 de la Ley 617 de 2000 modificado, el último, por el artículo 1º de la Ley 1148 de 2007 y artículos 5 y 90 de la Ley 1474 de 2011 junto con las definidas en los estatutos generales que contemplan la profesión de Constructor, Ingeniero Civil y Arquitecto relacionados en la Ley 435 de 1998 y demás normas las complementen, adicionen, sustituyan o deroguen.

En consecuencia, al presentar la propuesta, por sí o por interpuesta persona, el proponente estará afirmando, bajo la gravedad del juramento, que no se halla comprometido en las mencionadas inhabilidades o incompatibilidades.

Para los efectos de las inhabilidades de que tratan los literales g) y h) del numeral 1º del artículo 8º de la Ley 80 de 1993, la ESE Hospital dejará constancia escrita de la fecha y hora de recepción de la propuesta.

**ACREDITACIÓN DE LOS APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL:**

Pago de aportes al Sistema de Seguridad Social y Parafiscales:

El proponente deberá acreditar que está a paz y salvo en el pago de los aportes a los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, de conformidad con la Ley, de la siguiente manera:

Para personas jurídicas:

- Expedida por el Revisor Fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de ley.
- Por el Representante Legal, cuando de conformidad con la Ley no requiera Revisor Fiscal.

La certificación requerida deberá tener una expedición no superior a un (1) mes y en todo caso deberá suscribirse por la Revisoría fiscal, cuando se cuente con ella, aun sin estar obligado por la Ley. Para el caso de Consorcios, Uniones Temporales u otra forma asociativa, cada uno de sus integrantes deberá aportar la respectiva certificación.

Para personas naturales:
Las personas naturales deberán acreditar el pago de los aportes a la Seguridad Social Integral conforme a la Ley 100 de 1993, Artículo 4°, Ley 797 de 2003 y el Decreto Ley 2150 de 1995; esto es, aportes para la seguridad social en salud y pensiones. Si tienen trabajadores a su servicio deberán acreditar, el pago de los aportes al sistema integral de seguridad social y los parafiscales en los casos que se requiera de conformidad con la normatividad vigente.

Personas extranjeras sin sucursal en Colombia:
Si en proponente es extranjero sin sucursal en Colombia, deberá aportar certificación en la que conste, que no tiene personal a cargo en el territorio colombiano, suscritor contador público.

En cumplimiento del artículo 50 de la Ley 789 de 2002 - Ley de Reforma Laboral, las personas jurídicas deberán acreditar el pago de los aportes por sus empleados, a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello hubiere lugar, mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal durante un lapso equivalente al que exija el respectivo régimen de contratación para que se hubiera constituido la sociedad, el cual en todo caso no será inferior a los seis (6) meses anteriores a la celebración del contrato. En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

Este requisito debe ser cumplido por el proponente individual y por cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, en los eventos en que se permitan estas formas de participación.

Las personas naturales deberán acreditar el pago de los aportes a la seguridad social integral, conforme a la Ley 100 de 1993, la Ley 797 de 2003; inciso 1° del artículo 23 del Decreto 1703 de 2002, esto es, aportes para la seguridad social y pensiones. Si tiene trabajadores a su servicio, deberá acreditar además el pago de aportes a la seguridad social por éstos, así como de los parafiscales antes señalados. (El proponente debe considerar las modificaciones de la Ley 1607 de 2012 y el Decreto Reglamentario 862 de 2013, en cuanto sean aplicables).

Tratándose de personas jurídicas extranjeras, que no tengan trabajadores o empleados en Colombia, no deberán aportar esta certificación, pero acreditaran que por esta situación no son sujetos pasivos de dichos aportes parafiscales.

Nota 1: La información contenida en esta tabla es indicativa y puede haber sufrido modificaciones de acuerdo con la ley. Por lo tanto, el Proponente deberá prever, de conformidad con la legislación colombiana, dichas modificaciones.

Nota 2: De conformidad con el artículo 8° del Decreto 862 de 2013, reglamentario de la Ley 1607 de 2012, a partir del 1° de mayo de 2013, fecha en la que de conformidad con lo previsto en el artículo 2° del decreto se implementa el sistema de retención en la fuente para efectos del recaudo del impuesto sobre la renta para la equidad – CREE, las sociedades, y personas jurídicas y asimiladas contribuyentes declarantes del impuesto sobre la renta y complementarios y sujetos pasivos del impuesto sobre la renta para la equidad – CREE, estarán exoneradas del pago de los aportes parafiscales a favor del Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), y del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF), correspondientes a los trabajadores que

devenguen, individualmente considerados, menos de diez (10) salarios mínimos mensuales legales vigentes.

A partir de la misma fecha, las personas naturales empleadoras estarán exoneradas de la obligación de pago de los aportes parafiscales al Sena y al ICBF por los empleados que devenguen, individualmente considerados, menos de diez (10) salarios mínimos mensuales legales vigentes. Esto no aplica para las personas naturales que empleen menos de dos (2) trabajadores, las cuales seguirán obligadas al pago de dichos aportes. Para efectos de esta exoneración, los trabajadores a que hace mención este inciso tendrán que estar vinculados con el empleador persona natural mediante contrato laboral, quien deberá cumplir con todas las obligaciones legales derivadas de dicha vinculación.

A partir del 1° de enero de 2014, los contribuyentes señalados que cumplan las condiciones de este artículo 8 citado, estarán exonerados de las cotizaciones al Régimen Contributivo de Salud de que trata el artículo 204 de la Ley 100 de 1993, correspondientes a los trabajadores que devenguen, individualmente considerados, menos de diez (10) salarios mínimos mensuales legales vigentes. Lo anterior no será aplicable a las personas naturales que empleen menos de dos (2) trabajadores, las cuales seguirán obligadas a efectuar las cotizaciones al Régimen Contributivo de Salud de que trata este inciso. Para efectos de esta exoneración, los trabajadores a que hace mención este inciso tendrán que estar vinculados con el empleador persona natural mediante contrato laboral, quien deberá cumplir con todas las obligaciones legales derivadas de dicha vinculación.

No son beneficiarios de la exoneración aquí prevista, las entidades sin ánimo de lucro, así como las sociedades declaradas como zonas francas a 31 de diciembre de 2012, o aquellas que a dicha fecha hubieren radicado la respectiva solicitud ante el Comité Intersectorial de Zonas Francas, y los usuarios que se hayan calificado o se califiquen a futuro en estas que se encuentren sujetos a la tarifa especial del impuesto sobre la renta del 15% establecida en el inciso 1° del artículo 240-1 del Estatuto Tributario; así como quienes no hayan sido previstos en la ley de manera expresa como sujetos pasivos del impuesto sobre la renta para la equidad – CREE.

Nota 3. Los trabajadores independientes que laboren en actividades catalogadas por el Ministerio de Trabajo como de alto riesgo deberán afiliarse en forma obligatoria Sistema General de Riesgos Laborales. El pago de esta afiliación será por cuenta del contratante. (Artículo 13, literal a) numeral 5 del Decreto-ley 1295 de 1994, modificado por el artículo 2 de la Ley 1562 de 2012).

**COPIA DEL REGISTRO UNICO TRIBUTARIO (RUT):**

Actualizado y expedido por la Dirección General de Impuestos Nacionales, donde aparezca claramente el NIT del proponente y su clasificación CIIU de acuerdo a la Revisión 4 – CIIU Rev.4 A.C en los códigos 7112, 4330 como actividad principal y secundaria respectivamente. En caso de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de los integrantes deberá aportar este documento con las condiciones aquí descritas.

**BOLETIN DE RESPONSABLES FISCALES, CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS Y CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES:**

El proponente no deberá encontrarse inscrito en el Boletín de Responsables Fiscales (artículo 60, Ley 610 de 2000), no deberá presentar antecedentes disciplinarios (Ley 1952 de 2019) ni deberá presentar antecedentes judiciales (Policía Nacional), situación que será verificada por la Entidad Contratante. Igual requisito deberá cumplir: 1). El Representante Legal de las personas jurídicas, 2). El representante de los consorcios, uniones temporales o cualquier otra forma de asociación, 3). Los integrantes de los consorcios, uniones temporales o cualquier otra forma de asociación y sus respectivos representantes legales y 4). El proponente persona natural, individual o integrante de alguna de las formas asociativas.

**EXPERIENCIA GENERAL**

Para acreditar la experiencia general mínima, el proponente deberá demostrar su trayectoria en Interventorías.

El proponente deberá presentar Mínimo tres certificaciones de contratos ejecutados y terminados, que estén debidamente inscritos y registrados en el RUP vigente, con al menos dos de las clasificaciones del proceso. En todo caso al menos uno (1) deberá acreditar la clasificación 95122000.

El Objeto de los contratos debe corresponder a la Interventoría y al menos uno a Edificaciones en la clasificación estipulada en el segundo párrafo de este requisito.

El valor de cada uno de los contratos acreditados deberá ser igual o superior al 100% del presupuesto oficial expresado en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes ( 41 SMMLV)

Los contratos aportados deberán estar terminados o liquidados con posterioridad al 15 de diciembre de 2010, como fecha de referencia de entrada en vigencia la norma NSR-10. que cumpla con las siguientes condiciones:

Para proponentes plurales, un solo consorciado podrá acreditar la totalidad de los contratos con el objeto, valor y temporalidad de la solicitud de experiencia.

La certificación o contrato presentado deberá contener la siguiente información:

a) Nombre o razón social de la entidad que certifica.

b) Nombre o razón social del contratista

c) Número y objeto del contrato

d) Plazo.

e) Valor del contrato

Cuando el contrato que se aporte para la experiencia haya sido ejecutado por un consorcio o unión temporal, y dos (2) o más de sus integrantes conformen un proponente plural para participar en el presente proceso, dicho contrato se entenderá aportado como un (1) solo

contrato y se tendrá en cuenta para el aporte de la experiencia la sumatoria de los porcentajes de los integrantes del consorcio o unión temporal que ejecutaron el contrato y que están participando en el presente proceso.

Las auto certificaciones no servirán para acreditar la experiencia requerida, ya que con estas no puede constatarse la ejecución de contratos que deben certificar los terceros que recibieron la obra, bien o servicio. Para la aplicación de esta regla, se entiende por auto certificaciones aquellas expedidas por el mismo Proponente, sus representantes, los integrantes del Proponente Plural o del mismo grupo empresarial para demostrar su propia experiencia.

Documentos válidos para la acreditación de la experiencia requerida
El Proponente podrá aportar uno o algunos de los documentos que se establecen a continuación, que dan cuenta de la culminación del objeto contractual, para que la Entidad realice la verificación en forma directa. Para la acreditación de experiencia, se tendrá en cuenta el orden de prevalencia establecido a continuación:

i. Contrato

ii. Certificación de experiencia. Expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato en la que conste el recibo a satisfacción del objeto contratado debidamente suscrita por quien esté en capacidad u obligación de hacerlo.

iii. Acta de inicio o la orden de inicio. La misma sólo será válida para efectos de acreditar la fecha de inicio.

iv. Acta de liquidación

v. Acta de entrega, terminación, final o de recibo definitivo

Para subcontratos

Para acreditar la experiencia de subcontratos, cuyo contrato principal fue suscrito con particulares, se aplicarán las disposiciones establecidas en el numeral anterior.

Para acreditar la experiencia de contratos derivados de contratos suscritos con Entidades Estatales, el Proponente deberá aportar los documentos que se enlistan a continuación:

i. Certificación del subcontrato. Certificación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del subcontrato, la cual deberá estar suscrita por el representante legal del contratista del contrato principal. Así mismo, debe contener la información requerida en el Pliego de Condiciones para efectos de la acreditación de la experiencia.

ii. Certificación expedida por la Entidad Estatal del contrato principal del cual se derivó el subcontrato. Esta certificación debe contener la información básica del contrato principal la siguiente:

- Alcance del objeto ejecutado en el contrato principal.

El proponente no deberá encontrarse inscrito en el Boletín de Responsables Fiscales (artículo 60, Ley 610 de 2000), no deberá presentar antecedentes disciplinarios (Ley 1952 de 2019) ni deberá presentar antecedentes judiciales (Policía Nacional), situación que será verificada por la Entidad Contratante. Igual requisito deberá cumplir: 1). El Representante Legal de las personas jurídicas, 2). El representante de los consorcios, uniones temporales o cualquier otra forma de asociación, 3). Los integrantes de los consorcios, uniones temporales o cualquier otra forma de asociación y sus respectivos representantes legales y 4). El proponente persona natural, individual o integrante de alguna de las formas asociativas.

**EXPERIENCIA GENERAL**

**EXPERIENCIA GENERAL**

Para acreditar la experiencia general mínima, el proponente deberá demostrar su trayectoria en Interventorías.

El proponente deberá presentar Mínimo tres certificaciones de contratos ejecutados y terminados, que estén debidamente inscritos y registrados en el RUP vigente, con al menos dos de las clasificaciones del proceso. En todo caso al menos uno (1) deberá acreditar la clasificación 95122000.

El Objeto de los contratos debe corresponder a la Interventoría y al menos uno a Edificaciones en la clasificación estipulada en el segundo párrafo de este requisito.

El valor de cada uno de los contratos acreditados deberá ser igual o superior al 100% del presupuesto oficial expresado en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes ( 41 SMMLV)

Los contratos aportados deberán estar terminados o liquidados con posterioridad al 15 de diciembre de 2010, como fecha de referencia de entrada en vigencia la norma NSR-10. que cumpla con las siguientes condiciones:

Para proponentes plurales, un solo consorciado podrá acreditar la totalidad de los contratos con el objeto, valor y temporalidad de la solicitud de experiencia.

La certificación o contrato presentado deberá contener la siguiente información:

a) Nombre o razón social de la entidad que certifica.
b) Nombre o razón social del contratista
c) Número y objeto del contrato
d) Plazo.
e) Valor del contrato

Cuando el contrato que se aporte para la experiencia haya sido ejecutado por un consorcio o unión temporal, y dos (2) o más de sus integrantes conformen un proponente plural para participar en el presente proceso, dicho contrato se entenderá aportado como un (1) solo

contrato y se tendrá en cuenta para el aporte de la experiencia la sumatoria de los porcentajes de los integrantes del consorcio o unión temporal que ejecutaron el contrato y que están participando en el presente proceso.

Las auto certificaciones no servirán para acreditar la experiencia requerida, ya que con estas no puede constatarse la ejecución de contratos que deben certificar los terceros que recibieron la obra, bien o servicio. Para la aplicación de esta regla, se entiende por auto certificaciones aquellas expedidas por el mismo Proponente, sus representantes, los integrantes del Proponente Plural o del mismo grupo empresarial para demostrar su propia experiencia.

Documentos válidos para la acreditación de la experiencia requerida
El Proponente podrá aportar uno o algunos de los documentos que se establecen a continuación, que dan cuenta de la culminación del objeto contractual, para que la Entidad realice la verificación en forma directa. Para la acreditación de experiencia, se tendrá en cuenta el orden de prevalencia establecido a continuación:

i. Contrato

ii. Certificación de experiencia. Expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato en la que conste el recibo a satisfacción del objeto contratado debidamente suscrita por quien esté en capacidad u obligación de hacerlo.

iii. Acta de inicio o la orden de inicio. La misma sólo será válida para efectos de acreditar la fecha de inicio.

iv. Acta de liquidación

v. Acta de entrega, terminación, final o de recibo definitivo

Para subcontratos

Para acreditar la experiencia de subcontratos, cuyo contrato principal fue suscrito con particulares, se aplicarán las disposiciones establecidas en el numeral anterior.

Para acreditar la experiencia de contratos derivados de contratos suscritos con Entidades Estatales, el Proponente deberá aportar los documentos que se enlistan a continuación:

i. Certificación del subcontrato. Certificación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del subcontrato, la cual deberá estar suscrita por el representante legal del contratista del contrato principal. Así mismo, debe contener la información requerida en el Pliego de Condiciones para efectos de la acreditación de la experiencia.

ii. Certificación expedida por la Entidad Estatal del contrato principal del cual se derivó el subcontrato. Esta certificación debe contener la información básica del contrato principal la siguiente:

- Alcance del objeto ejecutado en el contrato principal.

- Información en la cual se evidencie que la figura de la subcontratación es permitida en el marco del contrato principal. En caso de que no requiera autorización para subcontratar, el Proponente podrá aportar con su propuesta alguno de los siguientes documentos que den cuenta de esa circunstancia: i) copia del contrato o ii) certificación emitida por la Entidad Estatal, donde acredite que para subcontratar no se requería autorización.

La información solicitada en el numeral ii únicamente se exige en relación con el contrato principal suscrito con la Entidad Estatal.

En caso de que se presenten varios niveles de subcontratación, las reglas de los numerales i y ii aplicarán hasta el primer nivel de subcontratación. Para los siguientes niveles de subcontratación, la acreditación de la experiencia se realizará con las disposiciones establecidas en el numeral anterior. Para estos efectos, entiéndase el primer nivel de subcontratación como aquel contrato suscrito entre particulares, cuyo contrato principal del cual se deriva directamente, es el contrato estatal firmado entre una Entidad Estatal y un particular.

Cuando el contratista directo y el subcontratista presenten ofertas en un mismo Proceso de Contratación, la experiencia derivada de las actividades subcontratadas solo pertenecerá al subcontratista. En este contexto, el contratista directo no podrá acreditar dichas actividades, por lo que no serán tenidas en cuenta para la verificación de la experiencia.

Los Proponentes deberán advertir a la Entidad cuando en otros procesos el contratista directo hubiera certificado que, dentro de su contrato, se llevó a cabo la subcontratación, por cuanto tales actividades no serán tenidas en cuenta para efectos de acreditación de experiencia del contratista directo. Para tal fin, deberán informar a la Entidad, mediante comunicación escrita, indicando el proceso en el cual el contratista certificó la respectiva subcontratación.
La obligación de informar las situaciones de subcontratación estará en cabeza de los Proponentes y de ninguna manera dicha carga será de la Entidad. En aquellos casos en los que el Proponente no advierta tal situación, la Entidad no tendrá responsabilidad alguna por cuanto no fue avisada.

En ese caso, el contrato se contabilizará como un todo y no se tendrá en cuenta lo relacionado con la subcontratación.

Para personas jurídicas: Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio, en el que conste que la sociedad tiene como objeto social actividades relacionadas con la construcción, y que cuenta con una antigüedad mínima de Tres años contados desde la fecha de su constitución hasta la fecha de cierre del presente proceso.

Para personas naturales: Copia de la tarjeta profesional como ingeniero civil, arquitecto o arquitecto constructor, con una antigüedad mínima de Tres años contados desde la fecha de su expedición hasta la fecha de cierre del presente proceso.

Para proponentes plurales (consorcio o unión temporal): Al menos uno de los integrantes deberá acreditar la experiencia general en los términos anteriores, de acuerdo con su naturaleza jurídica.

Forma de acreditación:

Personas jurídicas: certificado de existencia y representación legal con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores al cierre del proceso.
Personas naturales: copia de la tarjeta profesional vigente expedida por el Consejo Profesional Nacional de Ingeniería (COPNIA) o por el Consejo Profesional Nacional de Arquitectura y sus Profesiones Auxiliares (CPNAA), según corresponda.

**EXPERIENCIA DIFERENCIAL MIPYMES Y EMPRESAS DE MUJERES**

Para los proponentes catalogados como MIPYMES o empresas de mujeres, la experiencia general mínima se acreditará en los mismos términos establecidos en el numeral anterior, con la siguiente condición diferencial en materia de experiencia general: El proponente deberá presentar Mínimo tres certificaciones de contratos ejecutados y terminados, que cumpla con las reglas del ítem anterior.

**EXPERIENCIA ESPECÍFICA EN INTERVENTORIAS AL SECTOR DE LA INFRAESTRUCTURA EN SALUD.**

Para acreditar la experiencia específica mínima, el proponente deberá presentar Contratos Cuyo Objeto sea de Interventorías, mediante la presentación de un número mínimo de tres (3) certificaciones de contratos de interventoría terminados y liquidados, que estén debidamente inscritos y registrados en el RUP vigente con al menos dos de las clasificaciones del proceso. En todo caso al menos uno de los contratos deberá acreditar la clasificación 95122000

Los contratos acreditados deberán tener una fecha de terminación o liquidación con posterioridad al 15 de diciembre de 2010, como fecha de referencia de entrada en vigencia la norma NSR-10.

El valor de cada uno de los contratos acreditados deberá ser igual o superior al 100% del presupuesto oficial expresado en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (41SMMLV)

Los contratos aportados para la experiencia especifican tendrán que ser diferentes a los que están acreditados en la experiencia General..

Para proponentes plurales, un solo consorciado podrá acreditar la totalidad de los contratos con el objeto de la solicitud de experiencia y el valor del contrato tendrá que ser acreditado por cualquier de ellos.

La certificación o contrato presentado deberá contener la siguiente información:

f) Nombre o razón social de la entidad que certifica.

g) Nombre o razón social del contratista

h) Número y objeto del contrato

i) Plazo.

j) Valor del contrato

Cuando el contrato que se aporte para la experiencia haya sido ejecutado por un consorcio o unión temporal, y dos (2) o más de sus integrantes conformen un proponente plural para participar en el presente proceso, dicho contrato se entenderá aportado como un (1) solo contrato y se tendrá en cuenta para el aporte de la experiencia la sumatoria de los porcentajes de los integrantes del consorcio o unión temporal que ejecutaron el contrato y que están participando en el presente proceso.

Las auto certificaciones no servirán para acreditar la experiencia requerida, ya que con estas no puede constatarse la ejecución de contratos que deben certificar los terceros que recibieron la obra, bien o servicio. Para la aplicación de esta regla, se entiende por auto certificaciones aquellas expedidas por el mismo Proponente, sus representantes, los integrantes del Proponente Plural o del mismo grupo empresarial para demostrar su propia experiencia.

Documentos válidos para la acreditación de la experiencia requerida
El Proponente podrá aportar uno o algunos de los documentos que se establecen a continuación, que dan cuenta de la culminación del objeto contractual, para que la Entidad realice la verificación en forma directa. Para la acreditación de experiencia, se tendrá en cuenta el orden de prevalencia establecido a continuación:

vi. Contrato

vii. Certificación de experiencia. Expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato en la que conste el recibo a satisfacción del objeto contratado debidamente suscrita por quien esté en capacidad u obligación de hacerlo.

viii. Acta de inicio o la orden de inicio. La misma sólo será válida para efectos de acreditar la fecha de inicio.

ix. Acta de liquidación

x. Acta de entrega, terminación, final o de recibo definitivo

Para subcontratos

Para acreditar la experiencia de subcontratos, cuyo contrato principal fue suscrito con particulares, se aplicarán las disposiciones establecidas en el numeral anterior.

Para acreditar la experiencia de contratos derivados de contratos suscritos con Entidades Estatales, el Proponente deberá aportar los documentos que se enlistan a continuación:

iii. Certificación del subcontrato. Certificación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del subcontrato, la cual deberá estar suscrita por el representante legal del contratista del contrato principal. Así mismo, debe contener la información requerida en el Pliego de Condiciones para efectos de la acreditación de la experiencia.

iv. Certificación expedida por la Entidad Estatal del contrato principal del cual se derivó el subcontrato. Esta certificación debe contener la información básica del contrato principal la siguiente:

- Alcance del objeto ejecutado en el contrato principal.
- Información en la cual se evidencie que la figura de la subcontratación es permitida en el marco del contrato principal. En caso de que no requiera autorización para subcontratar, el Proponente podrá aportar con su propuesta alguno de los siguientes documentos que den cuenta de esa circunstancia: i) copia del contrato o ii) certificación emitida por la Entidad Estatal, donde acredite que para subcontratar no se requería autorización.

La información solicitada en el numeral ii únicamente se exige en relación con el contrato principal suscrito con la Entidad Estatal.

En caso de que se presenten varios niveles de subcontratación, las reglas de los numerales i y ii aplicarán hasta el primer nivel de subcontratación. Para los siguientes niveles de subcontratación, la acreditación de la experiencia se realizará con las disposiciones establecidas en el numeral anterior. Para estos efectos, entiéndase el primer nivel de subcontratación como aquel contrato suscrito entre particulares, cuyo contrato principal del cual se deriva directamente, es el contrato estatal firmado entre una Entidad Estatal y un particular.

Cuando el contratista directo y el subcontratista presenten ofertas en un mismo Proceso de Contratación, la experiencia derivada de las actividades subcontratadas solo pertenecerá al subcontratista. En este contexto, el contratista directo no podrá acreditar dichas actividades, por lo que no serán tenidas en cuenta para la verificación de la experiencia.

Los Proponentes deberán advertir a la Entidad cuando en otros procesos el contratista directo hubiera certificado que, dentro de su contrato, se llevó a cabo la subcontratación, por cuanto tales actividades no serán tenidas en cuenta para efectos de acreditación de experiencia del contratista directo. Para tal fin, deberán informar a la Entidad, mediante comunicación escrita, indicando el proceso en el cual el contratista certificó la respectiva subcontratación.
La obligación de informar las situaciones de subcontratación estará en cabeza de los Proponentes y de ninguna manera dicha carga será de la Entidad. En aquellos casos en los que el Proponente no advierta tal situación, la Entidad no tendrá responsabilidad alguna por cuanto no fue avisada.

En ese caso, el contrato se contabilizará como un todo y no se tendrá en cuenta lo relacionado con la subcontratación.

Para personas jurídicas: Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio, en el que conste que la sociedad tiene como objeto social actividades relacionadas con la construcción, y que cuenta con una antigüedad mínima de Tres años contados desde la fecha de su constitución hasta la fecha de cierre del presente proceso.

Para personas naturales: Copia de la tarjeta profesional como ingeniero civil, arquitecto o arquitecto constructor, con una antigüedad mínima de Tres años contados desde la fecha de su expedición hasta la fecha de cierre del presente proceso.

Para proponentes plurales (consorcio o unión temporal): Al menos uno de los integrantes deberá acreditar la experiencia general en los términos anteriores, de acuerdo con su naturaleza jurídica.

Forma de acreditación:

Personas jurídicas: certificado de existencia y representación legal con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores al cierre del proceso.
Personas naturales: copia de la tarjeta profesional vigente expedida por el Consejo Profesional Nacional de Ingeniería (COPNIA) o por el Consejo Profesional Nacional de Arquitectura y sus Profesiones Auxiliares (CPNAA), según corresponda

**CAPACIDAD TECNICA DE EQUIPO PROFESIONAL PRINCIPAL:**

A continuación, se relaciona el equipo de trabajo mínimo requerido, con los perfiles profesionales exigidos. Dicho equipo es un requisito habilitante. Se requiere que el oferente presente en su propuesta la documentación requerida del equipo de trabajo solicitado, diligenciando el anexo respectivo.

| CARGO | CANT | FORMACION | EXPERIENCIA GENERAL | EXPERIENCIA ESPECIFICA |
|---|---|---|---|---|
| Director de Interventoría | 1 | Ingeniero civil o arquitecto, o constructor con especialización o maestría en gerencia de interventorías o gerencia de proyectos, o gerencia de construcción o gerencia de obras. | 15 años desde la matrícula profesional como(perfil) | Tres contratos como coordinador, o director o residente de obra con entidades públicas o privadas, que tengan como objeto la Interventoría a la construcción de infraestructura social Al menos una de ellas tendrá que ser del sector salud. |
| Residente de Interventoría | 1 | ingeniero civil o arquitecto. arquitecto constructor o constructor | Cuatro (4) años, desde la matrícula como profesional | Dos contratos como directora o Residente de interventoría de obra pública, y al menos uno de ellos como residente o director de interventoría en un proyecto de infraestructura de salud con el Estado. |
| Profesional en Salud Ocupacional | 1 | título profesional como técnico o tecnólogo o | 2 años, desde el título profesional | N/A |

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| | | profesional Administrador en Seguridad y Salud en el Trabajo, con licencia de Seguridad y Salud en el Trabajo vigente | | |

La experiencia específica de los profesionales deberá acreditarse mediante certificaciones o cualquier otro documento contractual hábil, suscritas por el respectivo contratante, las cuales contendrán como mínimo, la siguiente información: nombre del profesional, cargo desempeñado, fechas de ingreso y retiro, nombre de los proyectos aportados como experiencia, descripción de las principales funciones ejercidas y, en general, toda aquella información que permita determinar el cumplimiento de los requisitos establecidos. No se tendrán en cuenta para la evaluación aquellas certificaciones o documentos contractuales hábiles que no contengan la información que permita verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos en este numeral.

En el caso en el cual el profesional no haya sido requerido de tiempo completo en la ejecución de los contratos aportados como experiencia específica, la certificación deberá contener el porcentaje de dedicación en tiempo que tuvo en los mismos, teniendo en cuenta que dicha experiencia se evaluará con el tiempo efectivamente laborado.

Si por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente comprobados, durante la ejecución del contrato se requiere cambiar a uno de los integrantes del equipo de trabajo, éste deberá ser reemplazado por otro de iguales o superiores calidades, previa aprobación por parte del Supervisor designado por La entidad lo cual se dejará constancia escrita. La no observancia de este requisito se considerará como incumplimiento del contrato, y por lo tanto, el Contratista se hará acreedor a las multas contempladas en el pliego de condiciones.

NOTA: Será obligación del proponente para cada uno de los profesionales propuestos para el equipo de trabajo, verificar y acreditar, si es del caso, que éstos cumplen con los requisitos de la tarjeta profesional y el certificado de vigencia de la misma.

El proponente deberá mantener el personal ofrecido durante el tiempo de ejecución del contrato; no obstante, si por alguna circunstancia se requiere efectuar algún cambio en el personal propuesto se deberá realizar considerando que el profesional que reemplazará al ya presentado debe tener perfil y experiencia igual o superior. Tal modificación podrá realizarse previa aprobación por parte de la interventoría. La no observancia de este requisito se considerará como incumplimiento del contrato.

Cada profesional ofrecido dentro del equipo de trabajo deberá suscribir una carta de intención de desarrollar el cargo para el proyecto a desarrollar, en caso de no presentar este documento el profesional ofrecido no será habilitado en la propuesta

Capacidad Financiera y Organizacional

La verificación de la capacidad financiera y organizacional tiene como finalidad establecer si el proponente cuenta con las condiciones económicas y estructurales necesarias para garantizar la adecuada ejecución del objeto contractual. Este aspecto es habilitante y no otorga puntaje, por lo cual la propuesta será calificada como CUMPLE o NO CUMPLE. En caso de no cumplir con los indicadores mínimos exigidos, la propuesta será rechazada.

**CAPACIDAD FINANCIERA:**

Para el análisis de la capacidad financiera el proponente presentará con su propuesta el registro único de proponentes (RUP) en firme a diciembre 31 de 2025. De donde será verificada la capacidad financiera y capacidad organizacional.

Con esta información se cruza la información relacionada con liquidez, endeudamiento, razón de cobertura de intereses, capital de trabajo, patrimonio, rentabilidad del activo y rentabilidad del patrimonio del proponente.

Para el caso de consorcio o unión temporal el RUP, a diciembre 31 de 2025 deben ser presentados por cada uno de sus integrantes.

Se entenderán habilitados y podrán continuar con el proceso de selección, aquellos proponentes cuyos índices se encuentren en los siguientes valores:

| INDICADOR | ÍNDICE REQUERIDO |
|---|---|
| Índice de Liquidez | Mayor o igual a 4.5 |
| Índice de Endeudamiento | Menor o igual a 30% |
| Razón de Cobertura de Intereses | Mayor o igual a 6 |

Nota 1: Cuando el proponente no presenta obligaciones financieras y por ende no incurren en gastos financieros, es decir, el denominador es cero (0) y no sería posible calcular el indicador, el proponente resultará habilitado.

Nota 2: Cuando el proponente sea plural los indicadores se definen calculando los indicadores con los rubros financieros ponderados por participación.

Indicador diferencial mipymes y empresas de mujeres.

| | |
|---|---|
| Cobertura de intereses | Mayor o igual a 5 |

**CAPACIDAD ORGANIZACIONAL:**

Los Proponentes deben acreditar los siguientes indicadores, con base en la información contenida en el certificado del RUP, con corte 31 de diciembre de 2025.

Tabla – Indicadores de capacidad organizacional.

| Indicador | Índice requerido |
|---|---|
| Rentabilidad sobre patrimonio | Mayor o igual a 0.08 |

| | |
|---|---|
| Rentabilidad sobre activos | Mayor o igual a 0.10 |

Rentabilidad sobre el patrimonio:

Se calcula con la siguiente fórmula:

Rentabilidad sobre patrimonio = Utilidad Operacional / Patrimonio,

Para las propuestas en Consorcio, Unión Temporal u otra forma de asociación, se calculará la Rentabilidad sobre patrimonio de cada uno de sus integrantes, aplicando la fórmula descrita anteriormente. En este caso, la Rentabilidad sobre patrimonio del proponente será la suma de los indicadores obtenidos por cada uno de ellos una vez ponderados de acuerdo con su porcentaje de participación.

Rentabilidad sobre los activos:

Se calcula con la siguiente fórmula:

Rentabilidad sobre activos = Utilidad Operacional / Activo Total

Para las propuestas en Consorcio, Unión Temporal u otra forma de asociación, se calculará la Rentabilidad sobre activos de cada uno de sus integrantes, aplicando la fórmula descrita anteriormente. En este caso, la Rentabilidad sobre activos del proponente será la suma de los indicadores obtenidos por cada uno de ellos una vez ponderados de acuerdo con su porcentaje de participación.

Capital de trabajo:

CT: Activo Corriente – Pasivo Corriente >200 % del presupuesto oficial.

Para el caso de consorcios o uniones temporales el capital de trabajo será la sumatoria de los miembros del consorcio.

## 9.CRITERIOS Y FORMA DE EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS

Una vez efectuada la apertura de las propuestas, el Comité de contratación procederá a verificar la capacidad jurídica, condiciones de experiencia, técnicas y capacidad financiera de los documentos que las integran, con el fin de verificar el cumplimiento de estos requisitos, de conformidad con lo establecido en los presentes términos de condiciones.

La ESE comprobará la exactitud de la información consignada en cada propuesta y podrá solicitar en cualquier momento las aclaraciones que considere pertinentes, dichas aclaraciones y demás solicitudes que para efecto de la verificación realice la Entidad, deberán ser resueltas por el oferente hasta antes la adjudicación.

La verificación de la información contenida en los documentos aportados con la propuesta, se realizará en relación con los requisitos exigidos en los presentes términos, en consecuencia, es necesario e indispensable consignar y adjuntar toda la información detallada que permita su análisis.

En la propuesta, si existe discrepancia entre la información, tenor literal, cifras, ofrecimientos y la documentación aportada, LA ESE se abstendrá de realizar cualquier tipo de interpretación, razón por la cual se calificará como NO HABILITADO.

**VERIFICACIÓN CAPACIDAD JURÍDICA**

El informe jurídico no tiene ponderación alguna, se trata del estudio y verificación que debe realizar LA ESE, para determinar si la propuesta se ajusta a los requerimientos de la ley y el pliego de condiciones, estableciéndola HABILITADO o NO HABILITADO.

**VERIFICACIÓN DE LAS CONDICIONES DE EXPERIENCIA**

El informe de experiencia no tiene ponderación alguna, se trata del estudio y verificación que debe realizar LA ESE, para determinar si la propuesta se ajusta a los requerimientos de los términos de condiciones, estableciéndola HABILITADO o NO HABILITADO.
VERIFICACIÓN DE LAS CONDICIONES TÉCNICAS.

El informe técnico no tiene ponderación alguna, se trata del estudio y verificación que debe realizar LA ESE, para determinar si la propuesta se ajusta a los requerimientos de los términos de condiciones, estableciéndola HABILITADO o NO HABILITADO.

**VERIFICACIÓN CAPACIDAD FINANCIERA**

El informe financiero no tiene ponderación alguna, se trata del estudio que debe realizar LA ESE, para determinar si la propuesta se ajusta a los requerimientos de la Ley y los términos de condiciones, estableciéndola HABILITADO o NO HABILITADO

**FACTORES DE PONDERACIÓN O EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS**

La ESE, una vez verificado cada uno de los documentos y requisitos exigidos dentro de los términos de Condiciones, y establecida la condición de ADMITIDA de la propuesta, procederá a calificar cada una de las propuestas que resultaren admitidas, teniendo en cuenta cuatro (4) criterios de evaluación que tienen un valor total de 1000 (mil) puntos a saber:

| | |
|---|---|
| Criterio Calidad | 900 |
| Incentivo a la Industria Nacional | 90 |
| Vinculación de trabajadores en situación de discapacidad | 10 |
| Total | 1000 |

**FACTOR DE CALIDAD EN EXPERIENCIA ADICIONAL A LA EXPERIENCIA GENERAL 300** puntos.

La Entidad otorgará puntaje a la propuesta técnica que demuestre el mayor nivel de idoneidad en proyectos y contratos de interventoría a Obras civiles debidamente registrados en el RUP. el puntaje será otorgado al número de certificaciones adicionales aportadas a la experiencia

habilitante, donde el objeto de los mismos sea Interventoría a la construcción o mejoramiento o adecuación de infraestructura de salud así:

| CERTIFICACIONES ACREDITADAS | PUNTAJE |
|---|---|
| Una | 150 |
| Dos | 300 |

Para el efecto el proponente deberá acreditar los respectivos contratos o certificaciones que deberán estar válidamente inscritos en su RUP con el código 95122000, que demuestren esta idoneidad.

**CRITERIO DE CALIDAD EN IDONEIDAD DEL RESPONSABLE DE LA EJECUION DEL PROYECTO DIRECTOR DE INTERVENTORIA.**

Al director de obra que acredite una formación adicional en grado de especialización, maestría o doctorado se le otorgaran 200. Puntos

| **CARGO** | **FORMACION** | **EXPERIENCIA GENERAL** | **EXPERIENCIA ESPECIFICA** | **FORMACION ADICIONAL 200 puntos** |
|---|---|---|---|---|
| Director de Interventoría | Ingeniero civil o arquitecto, o arquitecto constructor o constructor con especialización o maestría en gerencia de interventorías o gerencia de proyectos, o gerencia de construcción o gerencia de obras. | 15 años desde la matrícula profesional como(perfil) | Tres contratos como coordinador, o director o residente de obra con entidades públicas o privadas, que tengan como objeto la Interventoría a la construcción de infraestructura social Al menos una de ellas tendrá que ser del sector salud. | Acreditar título adicional de formación a fin con la ingeniería, arquitectura o construcción en grado de especialización o maestría |

En la presentación de la hoja de vida se deberá acreditar el título de formación profesional adicional en los grados especificados quien acredite este requisito adicional tendrá un puntaje de 200 puntos y 0 para quien no lo acredite

**CRITERIO DE CALIDAD EN EXPERIENCIA ADICIONAL AL DIRECTOR DE INTERVENTORIA EN EJECUCION DE PROYECTOS DE INTERVENTORIA**. 300 puntos

Al director de obra acredite una experiencia especifica adicional como director o residente de obra de interventorías tendrá el siguiente puntaje:

| **CARGO** | **EXPERIENCIA ESPECIFICA** | **EXPERIENCIA ADICIONAL 300 puntos** |
|---|---|---|

| | | |
|---|---|---|
| Director de Interventoría | Tres contratos como coordinador, o director o residente de obra con entidades públicas o privadas, que tengan como objeto la Interventoría a la construcción de infraestructura social Al menos una de ellas tendrá que ser del sector salud. | Acreditar experiencia en calidad de coordinador o director o residente de interventoría en la siguiente forma.<br>1 — 100<br>2 — 300 |

En la presentación de las certificaciones que presente en esta calidad de como coordinador, o director o residente de obra cuando sean adicionales a las certificaciones del requisito habilitante.

**CRITERIO DE CALIDAD DE SEGUIMIENTO AL PLAN DE CONTINGENCIA SOCIALIZADO EN LA VISITA SITIO DE LA OBRA 100 PUNTOS.**

Para la presentación de la propuesta, el futuro proponente de la interventoría deberá realizar una visita técnica al sitio donde se ejecutarán las obras esto es el Centro de salud con los siguientes requisitos:

1. Objeto de la visita para la Interventoría:
El proponente deberá conocer de primera mano las condiciones físicas, logísticas, operativas y de prestación de servicios de salud vigentes en el establecimiento. Esto con el fin de dimensionar adecuadamente el alcance de sus labores de control técnico, administrativo, legal y ambiental durante la ejecución del proyecto.
2. Requisito de la Propuesta Técnica:
Como resultado de dicha visita, y considerando que el Centro de salud se encuentra en pleno funcionamiento, el proponente de la interventoría deberá incluir en su propuesta técnica un "Plan de Supervisión y Control al Plan de Contingencia del Contratista de obra". Este documento deberá contener como mínimo:
• Metodología de seguimiento: Estrategias para verificar que el constructor ejecute la obra sin interrumpir los servicios médicos, el tránsito de pacientes y el cumplimiento de las normas de bioseguridad.
• Cronograma de control: Puntos de inspección críticos en las fases donde la obra impacte directamente la operación del puesto de salud.
• Matriz de riesgos: Identificación de riesgos operativos del puesto de salud derivados de la obra y las acciones preventivas que la interventoría exigirá al constructor.
3. Acreditación de la visita:
El proponente deberá anexar a su propuesta el Certificado de Visita expedido por la entidad contratante el día de la verificación en sitio.

Se otorgara 100 puntos a quien asista a la visita acreditando la calidad de interesado en caso de persona jurídica la certificación de la cámara de comercio, cedula del representante legal y para personas naturales acreditar la formación y antigüedad exigida para las personas naturales en requisitos de habilitación , en todo caso deberán generar y presentar la autorización a quien se postulara en calidad de Director de Interventoría, quien acredite su condición con matrícula o tarjeta profesional y no podrá modificarse en la presentación de la propuesta .

**INCENTIVO A LA INDUSTRIA NACIONAL (90 PUNTOS):**

Para apoyar la industria nacional a través del sistema de compras y contratación pública, en la evaluación se asignarán noventa (90) puntos a los Proponentes que ofrezcan Servicios Nacionales.

**VINCULACIÓN DE TRABAJADORES EN SITUACIÓN DE DISCAPACIDAD (10 PUNTOS)**

La entidad asignará DIEZ (10) puntos al proponente que acredite el número mínimo de personas con discapacidad de acuerdo con el número total de trabajadores de la planta de su personal en los términos señalados en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 1082 de 2015 (adicionado por el Decreto 392 de 2018).

Para esto el proponente deberá presentar el formato correspondiente de los términos de condiciones de la Convocatoria Pública– Vinculación de personas con discapacidad –suscrito por la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda en el cual certifique el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección, acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.

Para los proponentes plurales, la entidad tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del proponente plural que aporte como mínimo el cincuenta por ciento (50%) de la experiencia requerida para el proceso de contratación.

El Formato de Vinculación de personas con discapacidad, en el caso de los proponentes plurales, debe suscribirse por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica que aporte como mínimo el cincuenta por ciento (50%) de la experiencia requerida para el proceso de contratación.

**10. CRITERIOS DE DESEMPATE.**

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas deberán aplicarse las siguientes reglas de acuerdo con cada uno de los numerales, de forma sucesiva y excluyente, para seleccionar al Proponente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional:

Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. El Proponente acreditará este factor de desempate de acuerdo con las reglas definidas en el literal "Estímulo a la Industria Nacional". del Convocatoria Pública. Por tanto, este criterio de desempate se probará con los mismos documentos que se presentan para el puntaje de apoyo a la industria nacional. Para el caso de los Proponentes Plurales, todos los integrantes deberán demostrar el origen nacional de la oferta en las condiciones indicadas en los numerales anteriormente citados.

Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, es decir, la condición de mujer

cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. Esta certificación debe tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anterior a la fecha del cierre del Proceso de Contratación y en esta deberá verificarse el cumplimiento de los requisitos indicados en el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Convocatoria Pública definitivo.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará esta condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esa naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el formato Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar (persona jurídica), mediante el cual acreditará, bajo la gravedad del juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá probar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos que avalen el cumplimiento de los requisitos, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

Preferir la propuesta presentada por el Proponente que acredite en las circunstancias establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del presente Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato, para lo cual deberá diligenciar el formato Vinculación de personas en condición de discapacidad. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Convocatoria Pública definitivo.

Si la oferta es presentada por un Proponente Plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en la

estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del parágrafo del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que se presente empate entre Proponentes Plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la condición de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

Preferir la oferta presentada por el Proponente Plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre Proponentes Plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

Nota 1: Para efectos de los factores de desempate dispuestos en este numeral, se entiende por experiencia acreditada en la oferta, la sumatoria de los contratos que demuestren la experiencia general de la actividad principal, expresados en salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV).

Nota 2: Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de Factores de escogencia y jurídicos – requisitos habilitantes

## 11. DECLARATORIA DESIERTA DE LA CONVOCATORIA:

La ESE, podrá declarar desierta la convocatoria cuando existan motivos o causas que impidan la escogencia objetiva de la propuesta más favorable para la Entidad y en los siguientes casos:

a). Cuando no se presente ninguna propuesta, con lo cual se manifiesta la voluntad expresa de no participación.

b) Cuando a juicio de la entidad ninguna de las propuestas se ajuste totalmente a los requisitos establecidos en los términos de la presente convocatoria y/o presente documentación incompleta o falsa.

c) Cuando se establezca que existió acuerdo previo entre los proponentes o actuaciones dolosas de éstos o de funcionarios o contratistas de la ESE encaminadas a alterar la transparencia u objetividad de la convocatoria.

d) En el evento que el Representante Legal de la Entidad no acoja la recomendación del Comité Evaluador y opte por la declaratoria de desierta del proceso, caso en el cual deberá motivar su decisión.

De acuerdo al Estatuto de Contratación de la Empresa, en caso de declaración de desierta, se podrán solicitar nuevas propuestas y adjudicar directamente.

## 12. ADJUDICACIÓN

Se Adjudicará al proponente que obtenga el mayor puntaje dentro de la evaluación realizada por la ESE HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS EL CARMEN DE VIBORAL.

Si no se presentan observaciones al informe de evaluación dado a conocer por ESE, se procederá a adjudicarlo.

Dicha adjudicación se hará mediante resolución firmada por el ordenador del gasto.

## 13.ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO Y SUS EFECTOS

La adjudicación se efectuará mediante resolución que se publicará en la fecha y hora señalada en el cronograma en la Pagina Colombia compra eficiente.

## 14.SUSCRIPCIÓN Y LEGALIZACIÓN DEL CONTRATO.

Una vez comunicado al oferente que le ha sido adjudicado el contrato, éste procederá a su suscripción.

## 15. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES DEL DERECHO PÚBLICO.

El Hospital podrán aplicar las cláusulas exorbitantes en sus contratos, sin que para esto se entienda que el ámbito normativo sea el Derecho Público.

## 16.RIESGOS ASOCIADOS AL CONTRATO, FORMA DE MITIGARLOS, ASIGNACIÓN DEL RIESGO ENTRE LAS PARTES CONTRACTUALES

Conocer los riesgos que afectarían este contrato, tanto en aspectos favorables como adversos, contribuye a asegurar los fines que el Estado persigue con la contratación. Con este propósito se preparó el estudio definido en este numeral, el cual permite revelar aspectos que deben ser considerados en la adecuada estructuración de ofertas, planes de contingencia y continuidad del presente proceso.

Para los efectos del presente proceso de contratación, se entienden como riesgos involucrados en la contratación, todas aquellas circunstancias que, de presentarse durante el desarrollo y ejecución del contrato, tienen la potencialidad de alterar el equilibrio económico del contrato, pero que dada su previsibilidad se regulan en el marco de las condiciones inicialmente pactadas en los contratos y se excluyen así del concepto de imprevisibilidad. El riesgo será previsible en la medida que el mismo sea identificable y cuantificable en condiciones normales.

En desarrollo de lo anterior, se establece que el soporte de la tipificación, estimación y asignación de los riesgos previsibles hace parte de los estudios y documentos previos.

TIPIFICACIÓN: La tipificación es el proceso de caracterización de los riesgos que puedan preverse en las diferentes etapas del contrato, agrupándolos dentro de diferentes clases que presenten características similares. Así, la tipificación de los riesgos previsibles podrá consistir en la identificación de los distintos riesgos que pueden ocurrir durante la ejecución del contrato y su incorporación en una clase si ella existe.

Riesgos Comerciales: Son aquellos que se derivan del comportamiento del mercado, tales como la fluctuación de los precios de los insumos, desabastecimiento y especulación de los mismos, alteraciones y cambios en la tasa de cambio, tasa de interés, curva de inflación, importaciones/exportaciones, oferta o demanda de materias o servicios necesarios para el proyecto o requeridos por el contratista, cambios en los precios en general y derivados de variaciones en la oferta o demanda de bienes y servicios.

No se prevé riesgos comerciales, por lo que no se cancelarán reajustes en el presente contrato. El contratista asume los cambios en el mercado y no reclamará ni pretenderá reajustes.

Riesgos sociales y políticos: Son aquellos que se derivan por cambios de las políticas gubernamentales que sean probables y previsibles, tales como cambios en la situación política, sistema de gobierno y cambio en las condiciones sociales que tengan impacto en la ejecución del contrato.

Se incluyen los actos de terrorismo que sean cometidos al amparo de fallas de los sistemas de vigilancia y control que debe implementar y mantener adecuadamente el contratista, al igual que

actos de Delincuencia común, Actividad proselitista o huelgas, protestas y acciones frente a las cuales el contratista debe mantener una actitud de diligencia y cuidado adecuados, se consideran también las costumbres y usos culturales, religiosos y creencias que lleven a todas las personas que se afectan, benefician, o influyen en la operación del proyecto.

En ese sentido es claro que este tipo de riesgo debe asumirlo LA ESE contratante, ya que escapan al control del futuro Contratista.

Riesgos Regulatorios: Son los posibles cambios regulatorios o reglamentarios que siendo previsibles, afecten el equilibrio contractual, tales como impuestos, cargas parafiscales, y todo tipo de tributos, timbres, estampillas, o cargos de origen impositivo que no fueron considerados, en virtud a nueva normatividad, al momento de presentar la oferta. No se identifican riesgos regulatorios que afecten el equilibrio del contrato. Este riesgo debe ser asumido en su totalidad por LA ESE contratante, ya que escapan al control del futuro Contratista.

Riesgos de la naturaleza: Son los eventos causados por la naturaleza sin la intervención o voluntad del hombre, que aunque pueden ser previsibles por su frecuencia o diagnóstico están fuera del control de las partes.

En esta categoría se consideran fenómenos geológicos, freáticos, hidrológicos, climáticos, incendios forestales, biológicos / patológicos, acción de roedores y animales, todos los anteriores dentro de los parámetros previsibles que determinen su acontecer con base en las condiciones que se dan en la zona de ejecución del contrato o en cualquier otra zona que afecte o tenga influencia en este proyecto. Se enfatiza que no se incluyen fenómenos que revistan la característica de fuerza mayor, la cual tendrá un tratamiento especial mediante la contratación de seguros. El Contratista deberá percatarse de las condiciones el lugar donde se ejecuta el contrato, por ello no habrá lugar a reclamaciones por dichas condiciones. Este riesgo será asumido por el Contratista.

Riesgos tecnológicos: Se refiere a eventuales fallos en las telecomunicaciones, suspensión de servicios públicos, advenimiento de nuevos desarrollos tecnológicos o estándares que deben ser tenidos en cuenta para la ejecución del contrato así como la obsolescencia tecnológica. No se identifican riesgos tecnológicos para el presente contrato.

ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN: Se enfatiza que la valoración de riesgos no es una ciencia exacta y que cada interesado en participar en el proceso debe hacer una verificación de sus propios niveles de tolerancia y aceptación de riesgos para hacer su propia valoración, la cual puede no corresponder con la que se plantea aquí.

La remuneración para El Contratista que resulte favorecido en el presente proceso contractual, se concreta en sus propios cálculos y estimaciones. De esta forma, queda claro que los valores que se registran en el presupuesto estimado, no constituyen una garantía para el cálculo de los ingresos del futuro contratista.

Analizados los riesgos del contrato y aplicada la metodología utilizada en el Documento CONPES 3714 de 2011 la entidad establece en la siguiente matriz, la tipificación, estimación, cuantificación y asignación de riesgos previsibles.

FORMA DE MITIGARLO: Colombia Compra Eficiente diseñó para la administración de riesgos una metodología para identificar y clasificar los riesgos con fundamento en la probabilidad de ocurrencia y el impacto del evento. A continuación, se identifican y describen los riesgos según el tipo y la etapa del Proceso de Contratación en la que ocurre; posteriormente se evalúan los riesgos teniendo en cuenta su impacto y su probabilidad de ocurrencia; y finalmente, se

establece un orden de prioridad teniendo en cuenta los controles existentes y el contexto de los mismos.

**ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN ATENDER EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO.**

| Id | Tipología | Descripción del Riesgo | Impacto en el Proyecto | Asignación | Acciones de Mitigación / Prevención |
|---|---|---|---|---|---|
| 1 | Económico / Financiero | Incumplimiento de pagos de nómina al personal de interventoría por parte del contratista. | Parálisis del seguimiento técnico y retrasos en la obra civil. | Contratista | Exigencia pliega de los indicadores financieros (Liquidez > 4.5 y Endeudamiento < 30%). El contratista debe demostrar caja propia suficiente para operar de forma autónoma. |
| 2 | Operacional / Geográfico | Dificultad de acceso al centro de salud la aurora Ubicado en zona veredal | Falta de presencia del interventor en comités técnicos o vacíos en el control de obra. | Contratista | Exigir en la propuesta técnica un plan de contingencia de movilidad. Obligatoriedad de informes fotográficos y bitácoras digitales semanales en caso de cierre de vías. |
| 3 | Técnico / Calidad | Omisión o deficiencia en la revisión de acabados e instalaciones según la *Resolución 3100 de 2019* (salud). | No habilitación del centro de salud por la Seccional de Salud de Antioquia y sobrecostos por reprocesos. | Contratista | Exigir un perfil calificado para el director de Interventoría (experiencia específica en infraestructura hospitalaria). Constitución de póliza de Calidad del Servicio. |
| 4 | Regulatorio / Normativo | Cambios inesperados en las directrices técnicas de la ESA entidad contratante durante la adecuación. | Desalineación entre las actas aprobadas y el avance real de la obra. | Entidad ESE | Canales de comunicación oficiales y directos entre la Secretaría de Planeación de el Carmen y el supervisor asignado y la firma de interventoría. |
| 5 | Fuerza Mayor / Orden Público | Alteraciones del orden público en la zona que impidan el desplazamiento seguro del personal técnico. | Suspensión temporal de las actividades de interventoría y de la obra civil. | Compartido | Activación de protocolos de seguridad locales. Coordinación con la fuerza pública del municipio del Carmen y trámite legal de actas de |

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| | | | | | suspensión temporal del contrato sin sobrecostos. |

## 7. GARANTÍAS Y AMPAROS

El Proponente favorecido con la adjudicación del contrato constituirá, a favor de la ESE HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS EL CARMEN DE VIBORAL NIT No. 890.907.279-0 y como asegurado beneficiario al MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL, con NIT 900474727, una garantía única, otorgada por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia.

### 9.1 GARANTIA DE SERIEDAD DE LA OFERTA – ETAPA PRECONTRACTUAL

Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en los pliegos de condiciones, el proponente debe constituir y entregar junto con la propuesta, una garantía de seriedad de la misma, por cada uno de los puestos de salud es decir conforme al valor de cada presupuesto asignado a cada puesto de salud a favor de ESE HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS EL CARMEN DE VIBORAL NIT No. 890.907.279-0/ MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL, con NIT 900474727l

Cuando la oferta es presentada por un proponente plural, como Unión Temporal, Consorcio o promesa de sociedad futura la garantía debe ser otorgada por todos sus integrantes.

| | |
|---|---|
| BENEFICIARIO | ESE HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS EL CARMEN DE VIBORAL NIT No. 890.907.279-0/ MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL, con NIT 900474727 |
| AFIANZADO | El Oferente |
| VIGENCIA | (90) días calendario, contados a partir de la fecha de cierre del proceso de Convocatoria Publica |
| CUANTIA | Diez (10%) del valor de la oferta |

**GARANTIAS– ETAPA CONTRACTUAL** _ se derivan dos contratos del proceso para cada puesto de salud con presupuesto independiente cada uno, por esta razón las pólizas serán de acuerdo a cada puesto de salud

El Contratista constituirá a favor de la ESE HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS EL CARMEN DE VIBORAL NIT No. 890.907.279-0/ MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL, con NIT 900474727 una garantía única de conformidad al valor de la oferta económica que determine la adjudicación , otorgada por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, la cual se mantendrá vigente hasta la etapa de la liquidación y se ajustará a los límites, existencia y extensión del riesgo de amparo, debiendo reponerla cuando el valor de la misma se vea afectado por razón de siniestros. Así mismo, en cualquier evento en que se aumente el valor del contrato o se prorrogue su vigencia deberá ampliarse o prorrogarse la garantía.

Las garantías consistirán en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en Colombia o en garantías bancarias.
El contrato a celebrarse con el proponente favorecido, para su legalización requiere de la constitución de la garantía única por cuenta del contratista, la cual cubrirá los siguientes riesgos:

E.S.E Hospital
San Juan de Dios
El Carmen de Viboral
¡Protegemos y proyectamos la salud y la vida!

| N° | PÓLIZA | VALOR A ASEGURAR | VIGENCIA |
|---|---|---|---|
| 1 | CUMPLIMIENTO | El valor de esta garantía será como mínimo equivalente al monto de la cláusula penal pecuniaria, y en todo caso, no podrá ser inferior al diez por ciento (10%) del valor total del contrato | vigencia igual al plazo del contrato garantizado más el plazo contractual previsto para la liquidación de aquel. (cuatro meses más) |
| 2 | PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES, COMPENSACIONES Y/O LOS QUE SE LE ASEMEJEN. | El valor de la garantía será del cinco por ciento (5%) del valor total del contrato | La vigencia deberá extenderse por el plazo del contrato y tres (3) años más. |
| 3 | CALIDAD. | El valor de la garantía será del diez por ciento (10 %) del valor total del contrato | La vigencia no será inferior a cuatro meses a partir de la terminación del contrato |

En el evento en que no se llegare a liquidar el contrato dentro del término previsto para la liquidación, ya sea de manera bilateral o unilateral de conformidad con los términos señalados en la ley, se ampliará la vigencia de la garantía única por un término de 24 meses más, de conformidad con el Artículo 11° de la Ley 1150 de 2007.

Para este efecto, el Interventor deberá verificar el cumplimiento de esta obligación y requerir oportunamente al contratista de ser necesario, para que proceda a la ampliación de la vigencia de la garantía, en cuyo caso, los gastos que se deriven de la ampliación de la vigencia de la garantía también deberá asumirlos el contratista.

Cuando haya modificación del plazo y/o los precios del contrato, el contratista, deberá ampliar el valor de las garantías y de los seguros respectivos si hubiera lugar a ello, y obtener el desplazamiento del plazo según corresponda, en proporción a los nuevos valores y plazos. Cuando se pacte la suspensión total de la ejecución del contrato, el contratista, deberá informar a la compañía de seguros para efectos de la suspensión de la vigencia de las garantías y seguros a que hubiere lugar.

Reposición de la garantía: El contratista deberá reponer el monto de la garantía cada vez que, en razón de las multas o sanciones impuestas, el mismo se disminuyere o agotare. Si el contratista se negare a constituir o a reponer la garantía exigida la ESE podrá dar por terminado el contrato en el estado en que se encuentre, sin que haya lugar a reconocer o pagar indemnización alguna.

Sin embargo y dado que el anterior análisis se origina la necesidad de mitigar el riesgo, el supervisor deberá continuamente revisar la ejecución del contrato

Cordialmente,

**SANDRA ELIZABET URIBE VELEZ**
Gerente (E.)